

AYUDAS PARA LA EXCELENCIA DE LOS EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN AVANZADA EN CIBERSEGURIDAD

Bases reguladoras y convocatoria del programa

ÍNDICE

1	ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN	4
2	OBJETO DEL PROGRAMA DE AYUDAS	5
2.1	Modalidad A: Ayuda para contratos predoctorales de investigadores noveles que estén realizando un doctorado relacionado con la ciberseguridad	5
2.2	Modalidad B: Ayuda para contratos postdoctorales para investigadores especializados en ciberseguridad	5
3	GLOSARIO DE TÉRMINOS Y ENLACES DE INTERÉS	6
3.1	Glosario de términos	6
3.2	Enlaces de interés	7
4	CARACTERÍSTICAS COMUNES A AMBAS MODALIDADES	8
4.1	Proceso general de la convocatoria	8
4.2	Diagrama de estados de los investigadores	9
4.3	Entidades beneficiarias de las ayudas	9
4.3.1	Requisitos de los centros de I+D+i solicitantes.....	10
4.3.2	Definición de centro I+D+i	10
4.3.3	Obligaciones de las entidades beneficiarias	10
4.4	Proceso de asignación de las ayudas a conceder	11
4.4.1	Procedimiento principal	11
4.4.2	Procedimiento secundario	12
4.4.3	Procedimiento en caso de empate.....	12
4.4.4	Procedimiento para ayudas que queden desiertas	13
4.5	Tramitación: Condiciones generales	14
4.5.1	Tipos de solicitudes	14
4.5.2	Plazos de presentación de solicitudes	14
4.5.3	Comunicaciones entre INCIBE y los interesados	14
4.6	Tramitación de las solicitudes	16
4.7	Contenido de las solicitudes de los centros I+D+i	16
4.7.1	Apartados de los que consta la solicitud	16
4.7.2	Información que se adjuntará en la solicitud por cada investigador candidato.....	17
4.7.3	Particularidades de la solicitud.....	17
4.8	Subsanación de las solicitudes	17
4.9	Procedimiento de evaluación de las solicitudes	17
4.10	Criterios de evaluación de las solicitudes de los centros I+D+i: Evaluación de los centros	18
4.10.1	Evaluación científico-técnica de los equipos de investigación	18
4.10.2	Evaluación de la trayectoria en ciberseguridad de los equipos de investigación.....	19
4.11	Criterios de evaluación de las solicitudes de los centros I+D+i: Evaluación de los investigadores candidatos	20
4.11.1	Evaluación científico-técnica de los investigadores candidatos.....	20
4.11.2	Evaluación de la trayectoria en ciberseguridad de los investigadores candidatos	21
4.12	Directrices sobre la evaluación de las solicitudes de los centros I+D+i.....	22
4.13	Propuesta de resolución provisional y trámite de audiencia	22
4.14	Resolución de solicitudes de los centros I+D+i	23
4.15	Tramitación de las ayudas.....	23
4.15.1	Presentación de contratos e incorporación de los investigadores.....	23
4.15.2	Seguimiento científico-técnico de los contratos	24
4.15.3	Justificación de las ayudas.....	24
4.16	Pago de las ayudas	25
4.17	Gestión de situaciones excepcionales.....	25
4.17.1	Cambios de Centro de I+D+i	25
4.17.2	Interrupción de la ayuda	26
4.17.3	Renuncias e incorporación de reservas	26
4.17.4	Incumplimiento	26
5	AYUDAS: MODALIDAD A	28
5.1	Alcance de la ayuda.....	28

5.1.1	Alcance temático	28
5.1.2	Alcance espacial.....	28
5.1.3	Alcance temporal.....	28
5.2	Dotación presupuestaria	28
5.3	Requisitos	28
5.3.1	Requisitos de los investigadores candidatos solicitantes	29
5.3.2	Régimen de compatibilidades específicas	29
6	AYUDAS: MODALIDAD B	30
6.1	Alcance de la ayuda.....	30
6.1.1	Alcance temático	30
6.1.2	Alcance espacial.....	30
6.1.3	Alcance temporal.....	30
6.2	Dotación presupuestaria	30
6.3	Requisitos	30
6.3.1	Requisitos de los investigadores solicitantes	30
6.3.2	Régimen de compatibilidades específicas	31
7	RÉGIMEN JURÍDICO	32
7.1	Normativa de aplicación y jurisdicción	32
7.2	Órgano competente	32
7.3	Órgano evaluador.....	32
7.4	Comisión de Evaluación.....	32
7.5	Régimen de compatibilidades generales.....	32
7.6	Confidencialidad.....	33
7.7	Protección de datos de carácter personal.....	33
	ANEXO I: CASO PRÁCTICO DE EJEMPLO	34
	ANEXO II: LISTADO DE DOCUMENTACIÓN	36

1 ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

El Instituto Nacional de Ciberseguridad de España, S.A. (en adelante INCIBE), sociedad dependiente del Ministerio de Industria, Energía y Turismo (MINETUR) a través de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información (SETSI), es la entidad de referencia para el desarrollo de la ciberseguridad y de la confianza digital de ciudadanos, red académica y de investigación española (RedIRIS) y empresas, especialmente para sectores estratégicos. La misión de INCIBE es reforzar la ciberseguridad, la confianza y la protección de la privacidad en los servicios de la Sociedad de la Información, aportando valor a ciudadanos, empresas, Administración, red académica y de investigación española, sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones y sectores estratégicos en general.

La visión de INCIBE es conseguir sus objetivos mediante:

- El compromiso de profesionales altamente cualificados, comprometidos con sus proyectos y capaces de generar valor e innovación de forma continua.
- La dinamización del sector TIC, desde una perspectiva de igualdad de oportunidades, generando nuevos negocios y oportunidades para clientes, proveedores y profesionales.
- El soporte a los ciudadanos, administraciones, RedIRIS junto con sus instituciones afiliadas y sectores estratégicos, claves para un desarrollo de las nuevas tecnologías con un alto impacto social.
- La generación de inteligencia en ciberseguridad como medio necesario para el desarrollo de tecnologías y conocimiento a aplicar en nuevas herramientas y estrategias.
- La promoción y generación de talento en materia de ciberseguridad dinamizando la investigación de primer nivel que ya realizan importantes agentes públicos y privados en España, poniendo en valor las infraestructuras y el conocimiento disponible.

La Agenda Digital para España, aprobada el 15 de febrero de 2013 por el Consejo de Ministros, incluye, dentro de sus objetivos estratégicos, reforzar la confianza en el ámbito digital a través de tres ámbitos de actuación: impulsar el mercado de los servicios de confianza, reforzar las capacidades actuales para promover la confianza digital e impulsar la excelencia de las organizaciones en materia de confianza digital.

La iniciativa de lanzar las presentes ayudas para la excelencia de los equipos de investigación avanzada en ciberseguridad, surge para satisfacer una necesidad actual y que encaja dentro del Plan de confianza en el ámbito Digital (PCD) a través de las siguientes medidas:

Medida 19 del PCD - Equipo de Investigación Avanzada: Esta medida quiere promover la excelencia de equipos de investigadores expertos que crearán nuevas líneas de investigación relacionadas con la ciberseguridad y el impulso de proyectos formativos en colaboración.

INCIBE ha participado en 2014 como experiencia piloto en la creación de uno de estos equipos aprovechando la trayectoria previa de investigación de INCIBE y las capacidades disponibles en el entorno investigador. Se pretende que esta iniciativa piloto pueda ser exportable en el panorama nacional, con garantías de éxito, a otras entidades que tengan entre sus objetivos la investigación en esta temática y que estén interesadas en adoptar medidas similares.

Medida 25 del PCD - Red de Centros de Excelencia en Ciberseguridad: Aborda la puesta en marcha de una red de entidades expertas en el ámbito de la ciberseguridad con el fin de iniciar/continuar iniciativas de investigación relacionadas con dicho campo. Esta Red tiene como fin reforzar la excelencia científica y tecnológica en ciberseguridad del ecosistema español así como la transferencia de conocimiento, servicios y productos a la industria, con el fin de cubrir la demanda de este tipo de soluciones. A través de esta medida, también se tiene la intención de poner en marcha iniciativas orientadas a la detección, atracción y retención de talento investigador de ciberseguridad en nuestro país.

Mediante la presente convocatoria, se pretende impulsar estas medidas apoyando a equipos y/o centros **en investigación avanzada** en la temática de ciberseguridad, como pueden ser las universidades o los organismos públicos de investigación, con el objeto de reforzar sus capacidades y potenciar su grado de excelencia investigadora en ciberseguridad.

2 OBJETO DEL PROGRAMA DE AYUDAS

Estas ayudas pretenden contribuir a reforzar equipos de investigación avanzada en ciberseguridad para potenciar sus programas de I+D+i y actuaciones estratégicas, que fortalezcan sus capacidades y puedan articular diferentes líneas de investigación científico-técnica, promoviendo la especialización en este campo con grupos altamente competitivos a nivel internacional, contribuyendo a incrementar el liderazgo científico, la capacidad de atracción y retención de talento y el papel tractor en el conjunto del ecosistema de ciberseguridad español.

Por ello, la presente Convocatoria tiene por objeto establecer las bases para otorgar **ayudas a investigadores de cara a incorporarse a equipos de investigación avanzada en ciberseguridad** pertenecientes a centros I+D+i, entendiéndose por éstos, aquellos centros cuya finalidad sea fomentar actividades de investigación científica y/o técnica y que dediquen al menos parte de su actividad a la realización investigación en ciberseguridad.

Dichos centros, además de contar con equipos de investigación dedicados a la investigación en ciberseguridad, deberán cumplir los requisitos especificados en el apartado “**4.3.2 Definición de centro I+D+i**”

Se plantean 2 modalidades de ayudas, las cuales no serán excluyentes por lo que, cada centro I+D+i, podrá realizar una solicitud distinta para cada modalidad, en caso de que esté interesado en ambas.

2.1 Modalidad A: Ayuda para contratos predoctorales de investigadores noveles que estén realizando un doctorado relacionado con la ciberseguridad

Convocatoria de ayudas para contratos predoctorales, en base a lo articulado en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. Estas ayudas, de **3 años de duración**, están orientadas a la **formación de doctores y su integración en equipos de investigación avanzada en ciberseguridad** mediante la financiación de contratos laborales (tal y como se especifica en el apartado “**5.2 Dotación presupuestaria**”), bajo la modalidad de **contrato predoctoral**, para personal investigador en formación que deseen realizar una tesis doctoral relacionada con la ciberseguridad en alguno de los equipos de investigación de un determinado centro de I+D+i, que cumpla los requisitos de estas bases.

2.2 Modalidad B: Ayuda para contratos postdoctorales para investigadores especializados en ciberseguridad

Convocatoria de ayudas para contratos de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, en base a lo articulado en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. Estas ayudas, de **2 años de duración**, están orientadas a promover la **incorporación de doctores a equipos de investigación que tengan una trayectoria de investigación orientada hacia la ciberseguridad**, pertenecientes a centros I+D+i que cumpla los requisitos de estas bases, mediante la financiación de contratos laborales (tal y como se especifica en el apartado “**6.2-Dotación presupuestaria**”).

3 GLOSARIO DE TÉRMINOS Y ENLACES DE INTERÉS

3.1 Glosario de términos

- **Centro I+D+i solicitante:** A efectos de estas ayudas, es aquel que desea incorporar nuevos investigadores para realizar investigaciones relacionadas con la ciberseguridad. Una descripción más detallada puede consultarse en el apartado “4.3.2 Definición de centro I+D+i”
- **Centro I+D+i elegible:** Es aquel centro que ha superado el proceso de evaluación y que se encuentra a la espera de que salga la resolución final que indique si se le otorga alguna ayuda de la presente convocatoria.
- **Centro I+D+i seleccionado:** Centro que ha logrado alguna de las ayudas de la presente convocatoria.
- **Representante legal:** Es aquella persona, por cada centro I+D+i, que tiene poderes para representarlo jurídicamente. La acreditación de una persona como representante legal de una entidad se realiza mediante una petición al Sistema de Entidades (SISEN¹) a través de la sede electrónica, presentando la documentación pertinente (poderes notariales).
- **Equipo de investigación:** A efectos de estas ayudas, es aquel grupo de investigadores, pertenecientes a un Centro I+D+i, que está liderado por uno o varios investigadores principales y que realiza investigaciones relacionadas con la ciberseguridad.
- **Investigador tutor:** Es el investigador principal de un equipo de investigación. En cada centro, sólo podrá haber un único investigador tutor.
- **Tutor adjunto:** Miembro del equipo de investigación que se encarga de realizar el seguimiento del investigador seleccionado beneficiario de la ayuda. Cada investigador seleccionado deberá tener un tutor adjunto distinto,
- **Investigador solicitante:** Es un investigador que desea ser contratado por un centro I+D+i para realizar investigaciones relacionadas con la ciberseguridad
- **Investigador propuesto:** Investigador que ha enviado su solicitud mediante el formulario web de la convocatoria y que se encuentra a la espera de ser incluido (o rechazado) por el centro I+D+i en su solicitud.
- **Investigador candidato:** Investigador que, de entre todos los investigadores propuestos, es considerado apto por el centro I+D+i y por tanto, pasa a formar parte de la solicitud de centro que se enviará para ser evaluada por INCIBE y ANEP.
- **Investigador seleccionable:** Investigador que ha pasado satisfactoriamente el proceso de evaluación de INCIBE y ANEP.
- **Investigador seleccionado:** Investigador seleccionado para recibir una de las ayudas de esta convocatoria.
- **Investigador no seleccionado:** Investigador que ha sido rechazado durante la evaluación de INCIBE y ANEP por no cumplir alguno de los requisitos.
- **Investigador reserva:** Es un investigador seleccionable que, habiendo pasado satisfactoriamente el proceso de evaluación, no ha sido seleccionado debido a que, para su centro I+D+i se otorgaron un número máximo de plazas inferior al número de investigadores seleccionables. Los investigadores reserva podrán sustituir a los investigadores seleccionados por su centro, si éstos se dan de baja por algún motivo antes de la firma del contrato.
- **Ranking de Centros:** Listado ordenado de los Centros I+D+i seleccionables en base a la puntuación obtenida por cada centro. Se establecerá un ranking de centros para cada modalidad el cual, adicionalmente, incluirá a los investigadores candidatos elegidos por cada centro, ordenados igualmente por la puntuación obtenida por cada investigador. Este ranking se utiliza para el “4.4.1 Procedimiento principal” del reparto de ayudas.
- **Ranking Totalizado:** Listado ordenado de los investigadores seleccionables que podrían llegar a recibir ayudas de esta convocatoria. Se establecerá un ranking para cada modalidad, basado en la puntuación obtenida fruto de la suma de la puntuación del centro + puntuación del investigador seleccionable. Este ranking se utiliza para el “4.4.2 Procedimiento secundario” del reparto de ayudas.
- **Solicitud de investigador:** Un investigador quiere optar a una ayuda de alguna de las 2 modalidades disponibles y por tanto deberá rellenar y enviar su propia solicitud de investigador a través de la plataforma online. El documento deberá enviarse al centro I+D+i firmado (electrónicamente o de forma manuscrita) y será el centro I+D+i el que evalúe al investigador y valore la idoneidad de incorporar a dicho investigador como parte de su solicitud de centro I+D+i. Las solicitudes de los investigadores firmadas deberán ser custodiadas por cada centro.

NOTA: De cara a conseguir rellenar determinadas partes de su solicitud, el investigador solicitante deberá ponerse en contacto con el centro I+D+i para pedir información y realizar las consultas oportunas antes de enviar su solicitud.

Una solicitud de investigador tiene los siguientes apartados:

- Datos personales y académicos sobre el investigador solicitante.

¹ Sistema de Entidades (SISEN): <https://sede.micinn.gob.es/AdministracionEntidades/>

- Datos sobre el centro I+D+i al que se incorporaría, en caso de recibir la ayuda.
 - Datos sobre el investigador tutor (perteneciente al citado centro I+D+i) que se haría cargo de dirigir sus investigaciones.
- **Solicitud de centro I+D+i:** Centro I+D+i que decide iniciar un proceso para optar a una o a ambas modalidades de ayuda. En caso de que decida presentarse a las 2 modalidades, el centro deberá presentar 1 única solicitud, pero incluyendo, en la sección de candidatos propuestos, a los doctorandos que propone para la Modalidad A y por otro lado, a los doctores que propone para la Modalidad B.
- Para las solicitudes de los centros, la firma electrónica es obligatoria. El representante que firme la solicitud deberá disponer de poderes suficientes de representación de la entidad solicitante en el ámbito de esta actuación. Una solicitud de centro I+D+i tiene los siguientes apartados:
- Datos sobre el centro I+D+i.
 - Listado de investigadores propuestos: Listado en el que el centro I+D+i puede consultar todas las solicitudes que ha recibido por parte de investigadores solicitantes.
 - Listado de investigadores candidatos: Tras analizar a los investigadores solicitantes, el centro debe escoger un máximo de 5 investigadores por cada modalidad (por tanto, el máximo serían 5 doctorandos + 5 doctores) que considere los más aptos para poder optar a recibir una ayuda y que serán los que presente formalmente como parte de su solicitud. El resto de investigadores, así como sus solicitudes se considerarán como rechazadas por el centro y por tanto, no formarán parte de la solicitud de centro. Cada investigador candidato deberá tener su propio tutor adjunto. Todos los investigadores candidatos deberán estar asociados al mismo equipo de investigación.
 - Datos sobre el historial del equipo de investigación al que pertenece el investigador tutor y en consecuencia, al que también se incorporarán los investigadores solicitantes.

3.2 Enlaces de interés

- Página web de la convocatoria:
https://www.incibe.es/excelencia/ayudas_investigacion_en_ciberseguridad
- Bases de la convocatoria:
<https://www.incibe.es/convocatorias/ayudas/>
- Formulario de solicitud de los investigadores:
<https://sede.micinn.gob.es/incibe/>
- Formulario de solicitud de los centros I+D+i:
<https://sede.micinn.gob.es/incibe/inicioCentro.mec>
- Página web para consultas/incidencias informáticas sobre la convocatoria:
<http://goo.gl/sGAZ9g>
- Página web del Curriculum Vitae Normalizado (CNV):
<https://cvn.fecyt.es/>
- Página web del sistema de entidades (SISEN):
<https://sede.micinn.gob.es/AdministracionEntidades/>
- Registro Unificado de Solicitantes (RUS):
 - Página web:
<https://sede.micinn.gob.es/rus/index.mec>
 - Manual de uso:
https://sede.micinn.gob.es/stfls/eSede/Ficheros/Manuales/guia_usuario_RUS.pdf
- Direcciones email de interés:
 - Consultas/incidencias informáticas sobre la convocatoria: cauidi@mineco.es
 - Envío de documentación posterior a la concesión (documentos de seguimiento, justificación, etc.):
investiga.ciberseguridad@incibe.es

4 CARACTERÍSTICAS COMUNES A AMBAS MODALIDADES

4.1 Proceso general de la convocatoria

A modo de simplificar el proceso y plasmarlo en un diagrama de fácil comprensión, se facilita el siguiente esquema general, el cual aplica por igual al funcionamiento de ambas modalidades de ayuda:

Detalle de los pasos presentes en el esquema:

1. **Solicitud de investigadores:** Los investigadores rellenan a través de un formulario online su solicitud que, una vez firmada (electrónicamente o de forma manuscrita), se enviará al centro I+D+i seleccionado. Un mismo investigador sólo puede enviar una única solicitud y por tanto, optar a una única modalidad de ayuda.
2. **Solicitud de Centros I+D+i:** Los centros rellenan su propia solicitud a partir de un formulario online. Para ello, antes deben analizar las solicitudes de investigadores que hayan recibido a través de dicho proceso y de entre todas ellas, seleccionar **hasta 5 investigadores por cada modalidad** (10 como máximo en total, si decide optar a ambas modalidades) que consideren más aptos para incorporarse a su equipo de investigación. Una vez cumplimentada toda la información de la solicitud de centro (que incluye la información del centro así como de los investigadores candidatos), se firma digitalmente y se envía para su evaluación formal. Un mismo centro I+D+i tendrá una única solicitud para ambas modalidades y deberá estar vinculada a un único equipo de investigación.
3. **Evaluación de solicitudes de Centros I+D+i:** La ANEP y la Comisión de Evaluación evalúan a los equipos de investigación (un equipo por cada centro, independientemente de si el centro decide optar a 1 o a las 2 modalidades de ayudas). De igual forma, también se evalúa a los investigadores candidatos propuestos por el centro en su solicitud, en base al procedimiento y criterios definidos en esta convocatoria.
4. **Resolución de solicitudes aceptadas:** Para cada modalidad de ayuda, se publicará un ranking de centros elegibles y un ranking totalizado en base a lo especificado en el apartado “4.4 Proceso de asignación de las ayudas a conceder”.
5. **Formalización de contratos entre centros e investigadores:** Los centros I+D+i seleccionados, a través de su equipo de investigación, formalizan los contratos con los investigadores y envían la documentación correspondiente.
6. **Pago de las ayudas e inicio de la investigación:** Una vez el órgano competente ha revisado y validado la documentación presentada por los centros, se realiza el pago de la primera anualidad y se comienza la investigación. A la finalización de cada anualidad, se revisará la justificación de las ayudas y se procederá al pago de la siguiente anualidad.

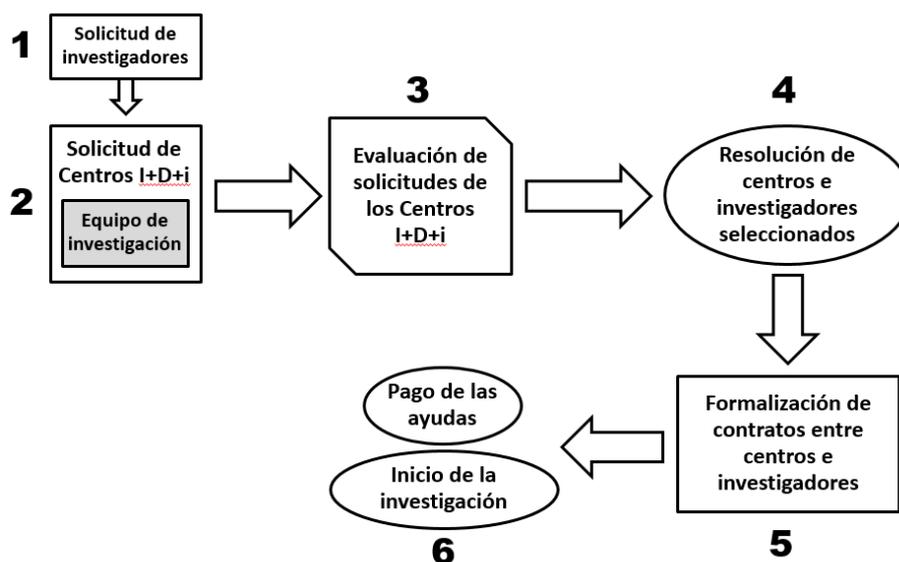


Figura 1- Proceso general de la convocatoria

4.2 Diagrama de estados de los investigadores

De cara a aclarar conceptos, se muestra a continuación un diagrama en el que pueden consultarse los distintos estados por los que podría llegar a pasar un investigador, en función de las principales casuísticas que pueden darse a lo largo del desarrollo de la convocatoria.

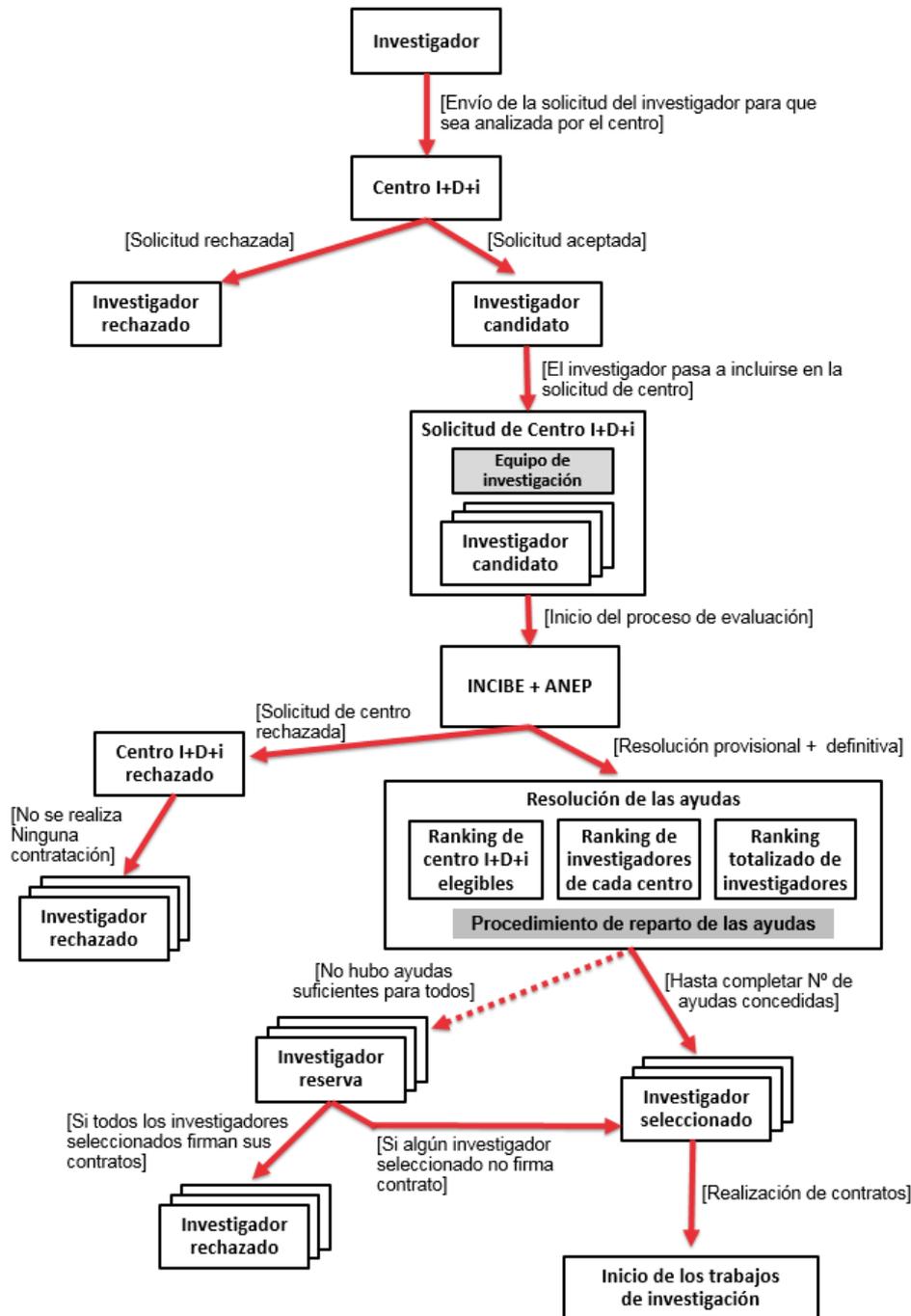


Figura 2- Diagrama de estados de los investigadores

4.3 Entidades beneficiarias de las ayudas

Las entidades beneficiarias de la presente convocatoria son los **centros de I+D+i**, con los requisitos a continuación exigidos, los cuales recibirán el importe de las ayudas de cara a que con él puedan reforzar sus equipos de investigación mediante la contratación de nuevo personal investigador que les ayude en sus investigaciones en ciberseguridad. Las entidades beneficiarias deberán cumplir las siguientes características.

4.3.1 Requisitos de los centros de I+D+i solicitantes

Podrán ser entidades beneficiarias de las ayudas aquellos Centros de I+D+i con al menos un equipo de investigación avanzada en ciberseguridad con trayectoria investigadora demostrable en dicho campo.

A los efectos de estas ayudas podrán ser entidades beneficiarias los siguientes centros de I+D+i, siempre que estén válidamente constituidos, tengan capacidad de contratación laboral y tengan residencia fiscal en España:

- **Organismos públicos de investigación** definidos en el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio
- **Universidades públicas**, sus departamentos e institutos universitarios y **universidades privadas** con capacidad y actividad demostrada en I+D+i, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, inscritas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, creado por el Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre, por el que se regula el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

No podrán obtener la condición de beneficiario de la ayuda aquellas entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener ayudas públicas.
- Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- Encontrarse incurso en alguna otra prohibición o inhabilitación para la obtención de ayudas públicas.

4.3.2 Definición de centro I+D+i

Organismo de Investigación es la entidad, definida en el apartado artículo 3.1 del Marco comunitario sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (2014/C 198/01) de 27 de junio de 2014, con independencia de su condición jurídica y su forma de financiación, y por tanto constituida con arreglo a derecho público o privado, que cumpla las siguientes condiciones:

- Que tenga como principal objetivo realizar investigación fundamental, investigación industrial o desarrollo experimental y difundir los resultados de las mismas mediante la enseñanza, la publicación o la transferencia de conocimiento y tecnología.
- Que, en el caso de que obtenga beneficios, los reinvierta en sus propias actividades de investigación, en la divulgación de sus resultados o en la enseñanza.
- Que, cuando realice actividades económicas y no económicas, pueda distinguir claramente entre ambos tipos de actividades y sus respectivos costes y su financiación.
- Que las empresas que puedan ejercer influencia en dicha entidad, por ejemplo, en calidad de accionistas o miembros, no gocen de acceso preferente a las capacidades de investigación del organismo de investigación ni a los resultados de investigación que genere.

4.3.3 Obligaciones de las entidades beneficiarias

- Una vez que la entidad beneficiaria haya recibido las solicitudes de los investigadores, deberá analizar a través de su equipo de investigación, la idoneidad de dichos investigadores para adecuarse a la realización de los trabajos que se desea que el investigador realice en dicho equipo de investigación y en base a eso, aportar en su solicitud una selección con los investigadores candidatos que se consideren más válidos entre todos los investigadores analizados.
- Una vez el órgano competente haya finalizado la evaluación y se haya presentado la resolución definitiva de la convocatoria, las entidades beneficiarias contratarán laboralmente a los candidatos seleccionados, de acuerdo con la legislación laboral vigente y tomando como duración mínima y retribución mínima los datos especificados en las presentes bases.
- Las entidades beneficiarias estarán obligadas a poner a disposición del personal contratado las instalaciones y medios materiales y formativos necesarios para el adecuado desarrollo de su trabajo, así como a garantizarles los derechos y prestaciones de los que disfruta el personal de la entidad de similar categoría.
- Las entidades beneficiarias y el personal contratado estarán obligados a comunicar al órgano competente (apartado “7.2 Órgano competente”) las renunciaciones, interrupciones y demás incidencias de los contratos financiados con cargo a las ayudas en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha en que se produzcan.
- Las entidades beneficiarias deberán cumplir las siguientes obligaciones :

Ayudas para la excelencia de los equipos de investigación avanzada en ciberseguridad.

Bases reguladoras y convocatoria del programa

REF 001/16/A

Página 10 de 36

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de estas ayudas.
 - Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
 - Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
 - Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 - Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de estas ayudas con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
 - Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - Los beneficiarios deberán dar publicidad a las ayudas recibidas mencionando expresamente su convocatoria y origen debiendo publicar la concesión de la ayuda en su página web. Cuando la ayuda se conceda a actividades no económicas de los organismos de investigación, los beneficiarios deberán publicar una versión digital de las publicaciones que resulten de las ayudas concedidas al amparo de esta orden en acceso abierto, siguiendo lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 14/2011, de 1 de junio.
 - Proceder al reintegro de los fondos percibidos así como del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de las ayudas hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, por incumplimientos de las condiciones, requisitos y obligaciones recogidas en estas Bases.
 - Los centros de I+D+i deberán velar por el desarrollo adecuado del programa de doctorado, sin que pueda exigírsele la realización de cualquier otra actividad que no esté relacionada con el desarrollo de su investigación o de la formación específica requerida.
- Las entidades beneficiarias deberán realizar las siguientes acciones (ciñéndose en tiempo y forma a los plazos especificados en cada una):
- Formalizar el contrato correspondiente (en función de la modalidad) con tantos candidatos como ayudas se le hayan concedido a dicho centro de I+D+i conforme a lo estipulado en el apartado “**4.15.1 Presentación de contratos e incorporación de los investigadores**”.
 - Una vez hayan sido firmados, enviar a INCIBE la copia original o compulsada de los contratos de los investigadores seleccionados conforme a lo especificado en el apartado “**4.5.3.2 Trámites a realizar con INCIBE**”.

Las entidades beneficiarias deberán cumplir el resto de obligaciones que se mencionen en estas bases.

4.4 Proceso de asignación de las ayudas a conceder

Con la intención de lograr un reparto equitativo de las ayudas y que éstas alcancen al mayor número posible de centros, se establecerán 2 procedimientos distintos para la asignación de las mismas.

4.4.1 Procedimiento principal

Como norma general, cada centro I+D+i elegible podrá obtener 1 ayuda para cada modalidad, teniendo en cuenta el ranking de centros elegibles para cada una, que se publicará en la resolución de la convocatoria. Por tanto, si el número de centros elegibles para una modalidad es superior al número de ayudas a repartir en dicha modalidad, se irán repartiendo, por orden de prelación, las ayudas a razón de 1 por centro hasta agotar las ayudas disponibles, quedándose sin ayudas los centros elegibles que tuvieran menos puntuación en el ranking de centros.

La ayuda recibida por cada centro se asignará al investigador que, por orden de prelación, quede en primera posición del ranking de investigadores de cada centro que se publicará en la resolución de la convocatoria.

4.4.2 Procedimiento secundario

Si el número de centros elegibles de una modalidad es inferior al número de ayudas para dicha modalidad, primero se llevará a cabo lo establecido en el apartado anterior. Una vez repartida 1 ayuda a cada centro elegible, el resto de ayudas se repartirán de la siguiente forma:

- Se establecerá un nuevo ranking totalizado para cada una de las modalidades, el cual será publicado en la resolución de la convocatoria. Este ranking totalizado lo conformarán todos los investigadores presentados en la convocatoria, independientemente del centro que hubieran solicitado. La puntuación asociada a cada investigador se compondrá de la suma de la puntuación obtenida por su centro + la puntuación obtenida por cada investigador.
- Las ayudas se repartirán en orden de prelación según el ranking totalizado, dejando de lado a aquellos investigadores que ya hayan sido elegidos a través del procedimiento principal detallado en el apartado “**4.4.1 Procedimiento principal**”.

4.4.3 Procedimiento en caso de empate

Si en alguno de los rankings se produjese un empate que tuviera que ser resuelto para designar quien recibe una ayuda concreta, se procederá en base al siguiente procedimiento:

4.4.3.1 Procedimiento de desempate para el ranking de centros

- Tendrá preferencia aquel centro que haya obtenido una mayor puntuación en la suma de los criterios de “Trayectoria del equipo de investigación en ciberseguridad” de la evaluación de los equipos de investigación especificada en el apartado “**4.9 Procedimiento de evaluación de las solicitudes**”
- **La evaluación de las solicitudes de los centros** se realiza en 2 partes:
 - Información relativa al propio centro
 - Información relativa a los investigadores candidatos que eligió cada centro

Respecto a la evaluación de información del propio centro, esta se subdivide en 2 bloques, los cuales tienen distinta ponderación para cada una de las modalidades de ayudas, como se detalla en la siguiente tabla:

EVALUACIÓN DE CENTROS I+D+I PARA ESTABLECER RANKING		
Bloque de evaluación	Puntuación Modalidad A	Puntuación Modalidad B
Evaluación científico-técnica del equipo de investigación.	75 puntos (Mínimo: 15 puntos)	50 puntos (Mínimo: 10 puntos)
Evaluación de la trayectoria en ciberseguridad del equipo de investigación.	25 puntos (Mínimo 5 puntos)	25 puntos (Mínimo 5 puntos)
Total	100 puntos	75 puntos

Respecto a la evaluación de los investigadores candidatos, esta se subdivide igualmente en 2 bloques, los cuales tendrán distinta ponderación para cada una de las modalidades de ayudas, como se detalla en la siguiente tabla:

EVALUACIÓN DE INVESTIGADORES PARA ESTABLECER RANKING		
Bloque de evaluación	Puntuación Modalidad A	Puntuación Modalidad B
Evaluación científico-técnica de los investigadores candidatos.	25 puntos (Mínimo 5 puntos)	50 puntos (Mínimo: 10 puntos)

EVALUACIÓN DE INVESTIGADORES PARA ESTABLECER RANKING		
Bloque de evaluación	Puntuación Modalidad A	Puntuación Modalidad B
Evaluación de la trayectoria en ciberseguridad de los investigadores candidatos.	25 puntos (Mínimo 5 puntos)	25 puntos (Mínimo 5 puntos)
Total	50 puntos	75 puntos

De este modo, aquellos centros que hayan presentado candidatos de las dos modalidades de ayuda, serán evaluados primero por una modalidad y después por la otra a fin de establecer el ranking de centros y el ranking totalizado de cada una de las modalidades.

Se debe tener en cuenta que **todos los centros e investigadores evaluados deberán superar los valores mínimos** que se establecen en la tabla anterior de cara a considerarse como aptos para ser beneficiarios de este programa de ayudas. Por tanto, no alcanzar la puntuación mínima en uno o más apartados implicará la exclusión automática de este proceso de selección.

Para poder establecer el ranking totalizado de investigadores en caso de ser necesario actuar según el procedimiento secundario, se realizaría la suma de puntos obtenidos por el centro en el ranking de centros y puntos obtenidos por el investigador candidato.

EVALUACIÓN PARA ESTABLECER RANKING TOTALIZADO		
Bloque de evaluación	Puntuación Modalidad A	Puntuación Modalidad B
Puntuación máxima de Centro para Ranking de Centros	100 puntos	75 puntos
Puntuación máxima de Investigador para Ranking de Centros	50 puntos	75 puntos
Total	150 puntos	150 puntos

- Criterios de evaluación de las solicitudes de los centros I+D+i: Evaluación de los centros”.
- En caso de que el empate persista, se actuará de la misma forma que el punto anterior, pero tomando como referencia la suma de la puntuación obtenida en los criterios según el siguiente orden:
 - Conjunto de criterios de “Capacidad formativa y méritos“.
 - Conjunto de criterios de “Aportaciones“
 - Conjunto de criterios de “Actividad internacional“
 - En caso de que el empate persista, se actuará de la misma forma, pero entrando a nivel de criterio específico según el orden aquí establecido.

4.4.3.2 Procedimiento de desempate para el ranking totalizado de investigadores

- Tendrá preferencia el investigador cuyo centro, después de aplicar lo detallado en el apartado anterior, quede en mejor posición.
- En caso de que el empate continúe, se actuará según el mismo procedimiento, pero tomando como referencia la suma de los criterios de evaluación de los investigadores. El orden sería el siguiente:
 - Conjunto de criterios de “Trayectoria en ciberseguridad del investigador candidato”
 - Conjunto de criterios de “Actividad internacional”
 - Conjunto de criterios de “Aportaciones”
 - Conjunto de criterios de “Méritos curriculares”
 - En caso de que el empate persista, se actuará de la misma forma, pero entrando a nivel de criterio específico según el orden aquí establecido.

4.4.4 Procedimiento para ayudas que queden desiertas

Si, habiendo aplicado el procedimiento principal y secundario de asignación de ayudas, no se logra conceder la totalidad de las ayudas ofertadas para una modalidad, el remanente económico sobrante se destinaría a la otra modalidad de ayudas, de cara a tratar de otorgar el mayor número de ayudas posible, cumpliendo los límites y requisitos de estas Bases.

Ayudas para la excelencia de los equipos de investigación avanzada en ciberseguridad.

Bases reguladoras y convocatoria del programa

REF 001/16/A

Página 13 de 36

4.5 Tramitación: Condiciones generales

4.5.1 Tipos de solicitudes

La presente convocatoria consta de 2 tipos de solicitudes, las cuales se tramitarán a través de la sede electrónica de MINECO, como se detalla en el apartado “4.5.3.1 Trámites a realizar a través de la web del Ministerio de Economía y Competitividad (MINECO)”.

- **Solicitud de los investigadores:** Este tipo de solicitud debe ser cumplimentada por los investigadores que quieran optar a cualquiera de las Modalidades de ayudas que se plantean en esta convocatoria. Una vez realizada y enviada la solicitud de cada investigador, el centro I+D+i la recibirá y deberá analizar todas las solicitudes de investigadores recibidas y seleccionar, de entre ellas, a los investigadores que considere más idóneos para presentar como investigadores candidatos en su solicitud de centro. Por tanto, será cada centro el encargado de llevar a cabo dicho proceso inicial de selección.
- **Solicitud de los centros I+D+i:** Los centros, en su solicitud, tienen que cumplimentar los datos que allí se solicitan, así como seleccionar, de entre todas las solicitudes de investigadores recibidas, a los investigadores que considere más idóneos para proponer como candidatos. Cada centro I+D+i podrá seleccionar **hasta 5 investigadores por cada modalidad** (10 como máximo total, si se decide optar a ambas modalidades) candidatos asociados a su solicitud. El resto de investigadores se considerarán como rechazados por parte del centro.
 - Cada centro, independientemente del número de investigadores candidatos y de las modalidades a las que se presente, deberá **vincular a todos los investigadores candidatos al mismo equipo de investigación**.
 - Los datos a enviar como parte de la solicitud de los centros I+D+i incluirán, de forma automática, la información de cada uno de los investigadores candidatos seleccionados por cada centro, de cara a que puedan ser evaluados por la ANEP y la Comisión de Evaluación para crear los rankings conforme a la puntuación obtenida por cada uno. Dichos rankings serán utilizados como prioridad de selección a la hora de escoger a los investigadores en base al número de ayudas que se hayan concedido a cada centro para cada modalidad. Para cada modalidad habrá un ranking de centros, un ranking de los investigadores de cada centro y un ranking totalizado en el que aparecerán todos los investigadores de todos los centros y cuya puntuación se obtendrá como la suma de la puntuación del centro + la puntuación individual obtenida por cada investigador.
 - Al finalizar el envío de la solicitud de centro, se generará un PDF (de cara a que cada centro pueda guardar una copia) y se registrará automáticamente la información de cara al inicio del proceso de evaluación.

4.5.2 Plazos de presentación de solicitudes

- Plazo de presentación de la **solicitud de los investigadores candidatos:** El plazo para la cumplimentación y firma por el investigador del formulario electrónico de solicitud será el siguiente:

Solicitud investigadores candidatos: Del 23 de junio de 2016 al 28 de julio de 2016 a las 15:00 horas (hora peninsular).

- Plazo de presentación de la **solicitud de los centros I+D+i:** El plazo que aplica para la cumplimentación y firma por el centro I+D+i del formulario electrónico de solicitud para ambas modalidades será el siguiente:

Solicitud centros I+D+i: Del 23 de junio de 2016 al 28 de julio de 2016 a las 15:00 horas (hora peninsular).

4.5.3 Comunicaciones entre INCIBE y los interesados

Las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de las ayudas, en su justificación y seguimiento y en los eventuales procedimientos de reintegro que se puedan iniciar, se realizarán en base a lo siguiente:

4.5.3.1 Trámites a realizar a través de la web del Ministerio de Economía y Competitividad (MINECO)

- La utilización de los medios electrónicos establecidos será obligatoria tanto para la notificación como para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones por los interesados, que deberán hacerlo a través de la sede electrónica del Ministerio de Economía y Competitividad y utilizar un sistema de firma electrónica avanzada.
- En el caso de las personas físicas que no opten por la utilización de un sistema de firma electrónica avanzada, tras la cumplimentación del formulario electrónico que corresponda a través de la sede electrónica, generarán la versión definitiva mediante la correspondiente opción del formulario, seguidamente (y dado que no han optado a la posibilidad de la firma electrónica) imprimirán los documentos que genere automáticamente la aplicación telemática donde consignarán la firma manuscrita y presentarán en las oficinas del centro I+D+i al que vaya dirigida la solicitud. Los plazos de presentación de documentación no se verán afectados por la utilización de esta modalidad de envío.
- Cuando se utilice un sistema de firma electrónica avanzada para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones, el certificado electrónico correspondiente deberá cumplir los siguientes requisitos:
 - Debe pertenecer a una persona acreditada previamente en el Registro Unificado de Solicitantes².
 - En el caso de **personas jurídicas**, el certificado debe pertenecer a una persona acreditada previamente como representante de la entidad interesada en el Registro Unificado de Solicitantes.
 - La inscripción previa del representante de la entidad interesada en el Registro Unificado de Solicitantes se debe realizar en sede electrónica del Ministerio de Economía y Competitividad. En dicho registro, dentro del apartado «Registro de representante» deberá identificarse y definir su nombre de usuario y palabra clave. Este registro pedirá al usuario que identifique a la entidad solicitante, si no estuviera previamente identificada. Este paso no es necesario si en una convocatoria anterior se hubiera inscrito en dicho Registro Unificado de Solicitantes.
 - En el caso de **personas físicas**, el solicitante debe estar acreditado como tal en el Registro Unificado de Solicitantes.
 - La inscripción previa del solicitante en el Registro Unificado de Solicitantes se debe realizar en la sede electrónica del Ministerio de Economía y Competitividad. En dicho registro, dentro del apartado «Registro del Investigador» deberá identificarse y definir su nombre de usuario y palabra clave.
 - Debe corresponder a alguno de los certificados digitales admitidos en la plataforma «@firma», que pueden consultarse en la sede electrónica del Ministerio de Economía y Competitividad, dentro del apartado «Ministerio» → «Certificado digital» de dicha sede.

La presentación que se realice utilizando un certificado digital que cumpla los requisitos anteriores quedará automáticamente registrada en el registro electrónico regulado por la Orden ECC/523/2013, de 26 de marzo, por la que se crea y regula el Registro electrónico del Ministerio de Economía y Competitividad.

- En el caso de solicitudes, escritos y comunicaciones que, conforme a lo dispuesto en esta convocatoria, deban ser cumplimentadas por los investigadores o técnicos y presentadas por las entidades interesadas, será necesario que:
 - Previamente al envío, el solicitante esté acreditado como tal en el Registro Unificado de Solicitantes. La inscripción previa del solicitante en el Registro Unificado de Solicitantes se realizará de acuerdo al procedimiento descrito en el apartado anterior.
 - El solicitante cumplimente la información requerida y adjunte los documentos que correspondan, a través de la sede electrónica.
 - El envío se complete mediante la firma electrónica del representante legal de la entidad interesada.
- En la sede electrónica se podrá indicar, si procede, el tamaño máximo y el formato de los ficheros electrónicos que deban anexarse para cada procedimiento.
- Para consultas o incidencias de naturaleza informática se habilitan los siguientes métodos de consulta:
 - A través de email: cauidi@mineco.es
 - A través de formulario web: <http://goo.gl/sGAZ9g>

4.5.3.2 Trámites a realizar con INCIBE

Las comunicaciones posteriores a la publicación de la resolución definitiva según lo indicado en el apartado “4.14 Resolución de solicitudes de los centros I+D+i” serán realizadas a través de las siguientes vías:

² Registro Unificado de Solicitantes (RUS): <https://sede.micinn.gob.es/rus/index.mec>

Manual de usuario del RUS: https://sede.micinn.gob.es/stfls/eSede/Ficheros/Manuales/guia_usuario_RUS.pdf

- Envío de documentación impresa. Se realizarán a la siguiente dirección postal:

Avenida José Aguado, 41
Edificio INCIBE
C.P. 24005 León (España)

- Envío de documentación en formato digital. Se realizarán a la siguiente dirección email:

investiga.ciberseguridad@incibe.es

Este correo electrónico estará también disponible de cara a solventar consultas relativas a:

- Documentación necesaria para las distintas partes del proceso.
- Asuntos económicos sobre los pagos de las ayudas.
- Cualquier otro asunto que esté directamente relacionado con las ayudas y que se considere que deba ser puesto en conocimiento de INCIBE.

Una vez se haya hecho pública la resolución de las ayudas, los trámites posteriores se realizarán a través del portal de INCIBE https://www.incibe.es/excelencia/ayudas_investigacion_en_ciberseguridad (para la publicación de información de carácter público) y el correo electrónico expuesto en este punto (para comunicaciones personalizadas).

4.6 Tramitación de las solicitudes

A continuación se enumeran algunas restricciones que los centros I+D+i deberán de tener en cuenta:

- Cada centro I+D+i podrá presentarse a ambas modalidades de ayuda a través de una única solicitud. Si un centro decide optar a las dos modalidades, ambas deben ir ligadas al mismo equipo de investigación.
- Cada investigador únicamente podrá presentar una única solicitud y por tanto, estar vinculado con un único centro. Investigadores que hayan enviado solicitudes con más de un centro serán excluidos del proceso de selección.
- Un mismo investigador únicamente podrá ser incluido como candidato de una modalidad. Es decir, aunque el candidato ya posea un doctorado y al mismo tiempo, esté cursando otro, no podría presentarse a las 2 modalidades. Queda a juicio del centro I+D+i realizar esta elección sobre qué modalidad resultaría más conveniente.
- Un tutor adjunto sólo podrá ser presentado para tutorizar a un único investigador. No se permite que haya un tutor adjunto responsable de varios investigadores, por tanto, si un centro presenta una solicitud con 5 investigadores candidatos, cada uno de esos investigadores deberá tener asignado un tutor adjunto distinto, todos ellos pertenecientes a su vez, al equipo de investigación propuesto en la solicitud.

Las solicitudes se tramitarán de conformidad con el procedimiento que se describe a continuación.

4.7 Contenido de las solicitudes de los centros I+D+i

4.7.1 Apartados de los que consta la solicitud

- Instancia de solicitud, a cumplimentar por el centro de I+D+i que incluye los datos para la evaluación del centro y para la tramitación administrativa de la solicitud.
- Datos del representante legal del Centro I+D+i.
- Datos de contacto.
- Listado de investigadores candidatos: Detallado en el siguiente apartado.
- Historial científico-técnico de los últimos cinco años del equipo de investigación en el que se integrarán los candidatos (deberá ser el mismo equipo de investigación para todos los candidatos), con especial referencia a los méritos del investigador tutor. El equipo de investigación será aquel que esté compuesto por el personal investigador que desarrolla la línea o líneas de investigación en la que se integrará el candidato.

El historial científico-técnico deberá incluir la capacidad formativa pre y posdoctoral del equipo de investigación (en función de la modalidad a la que se opte) así como aquellas actividades o programas formativos que se desarrollan en el seno del mismo. Para ello, se deberá utilizar el modelo disponible en el portal de INCIBE (https://www.incibe.es/excelencia/ayudas_investigacion_en_ciberseguridad), cumplimentándose preferiblemente en inglés.

- Trayectoria en Ciberseguridad del equipo de investigación, indicando los proyectos de investigación directamente relacionados con ciberseguridad, la experiencia profesional en ciberseguridad de los componentes

del equipo de investigación y los trabajos de investigación y ponencias presentados en eventos y congresos directamente relacionados con ciberseguridad.

4.7.2 Información que se adjuntará en la solicitud por cada investigador candidato

- Currículum vitae del investigador candidato. Se cumplimentará utilizando el currículum en formato Currículum Vitae Normalizado (CVN) a través de la página web <https://cvn.fecyt.es/>.
- Copia del DNI o del pasaporte en vigor. En caso de optar a la Modalidad B: Se deberá además presentar la copia del título de doctor o de la certificación académica, donde figure indicación expresa de la fecha en la que se obtuvo el grado de doctor.
- Trayectoria de Ciberseguridad del Investigador candidato.

4.7.3 Particularidades de la solicitud

- A efectos del proceso de evaluación, solo se tendrá en cuenta la información contenida en el currículum vitae, y en el historial científico-técnico del equipo de investigación en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. No será posible la actualización posterior de la información contenida en dichos documentos.
- En la solicitud, el centro de I+D+i incluirá declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna situación de prohibición o inhabilitación para la obtención de ayudas públicas, de no haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener ayudas públicas, así como del cumplimiento de las condiciones recogidas en el apartado “4.3.2 Definición de centro I+D+i”. El centro interesado deberá comunicar al órgano instructor las posibles alteraciones de las circunstancias recogidas en tales declaraciones.
- También se deberá aportar los certificados de que el centro I+D+i se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o en su caso las Haciendas Forales, y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

4.8 Subsanación de las solicitudes

De ser necesaria la subsanación de la solicitud, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o aporte los documentos preceptivos con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud.

4.9 Procedimiento de evaluación de las solicitudes

La evaluación de las solicitudes de los centros se realiza en 2 partes:

- Información relativa al propio centro
- Información relativa a los investigadores candidatos que eligió cada centro

Respecto a la evaluación de información del propio centro, esta se subdivide en 2 bloques, los cuales tienen distinta ponderación para cada una de las modalidades de ayudas, como se detalla en la siguiente tabla:

EVALUACIÓN DE CENTROS I+D+i PARA ESTABLECER RANKING		
Bloque de evaluación	Puntuación Modalidad A	Puntuación Modalidad B
Evaluación científico-técnica del equipo de investigación.	75 puntos (Mínimo: 15 puntos)	50 puntos (Mínimo: 10 puntos)
Evaluación de la trayectoria en ciberseguridad del equipo de investigación.	25 puntos (Mínimo 5 puntos)	25 puntos (Mínimo 5 puntos)
Total	100 puntos	75 puntos

Respecto a la **evaluación de los investigadores candidatos**, esta se subdivide igualmente en 2 bloques, los cuales tendrán distinta ponderación para cada una de las modalidades de ayudas, como se detalla en la siguiente tabla:

EVALUACIÓN DE INVESTIGADORES PARA ESTABLECER RANKING		
Bloque de evaluación	Puntuación Modalidad A	Puntuación Modalidad B
Evaluación científico-técnica de los investigadores candidatos.	25 puntos (Mínimo 5 puntos)	50 puntos (Mínimo: 10 puntos)
Evaluación de la trayectoria en ciberseguridad de los investigadores candidatos.	25 puntos (Mínimo 5 puntos)	25 puntos (Mínimo 5 puntos)
Total	50 puntos	75 puntos

De este modo, aquellos centros que hayan presentado candidatos de las dos modalidades de ayuda, serán evaluados primero por una modalidad y después por la otra a fin de establecer el ranking de centros y el ranking totalizado de cada una de las modalidades.

Se debe tener en cuenta que **todos los centros e investigadores evaluados deberán superar los valores mínimos** que se establecen en la tabla anterior de cara a considerarse como aptos para ser beneficiarios de este programa de ayudas. Por tanto, no alcanzar la puntuación mínima en uno o más apartados implicará la exclusión automática de este proceso de selección.

Para poder establecer el ranking totalizado de investigadores en caso de ser necesario actuar según el procedimiento secundario, se realizaría la suma de puntos obtenidos por el centro en el ranking de centros y puntos obtenidos por el investigador candidato.

EVALUACIÓN PARA ESTABLECER RANKING TOTALIZADO		
Bloque de evaluación	Puntuación Modalidad A	Puntuación Modalidad B
Puntuación máxima de Centro para Ranking de Centros	100 puntos	75 puntos
Puntuación máxima de Investigador para Ranking de Centros	50 puntos	75 puntos
Total	150 puntos	150 puntos

4.10 Criterios de evaluación de las solicitudes de los centros I+D+i: Evaluación de los centros

4.10.1 Evaluación científico-técnica de los equipos de investigación

Criterios de valoración del historial científico-técnico del equipo de investigación propuesto por cada Centro I+D+i y al que se incorporarían todos los investigadores contratados.

CAPACIDAD FORMATIVA Y MÉRITOS		
Criterio	Puntos Modalidad A	Puntos Modalidad B
Capacidad formativa pre y post doctoral	0-15	0-10
Méritos del investigador tutor	0-15	0-10
Total	30 puntos	20 puntos

APORTACIONES		
Criterio	Puntos Modalidad A	Puntos Modalidad B
Artículos publicados en revistas científicas.	0-7	0-5
Libros o capítulos de libros científicos y técnicos.	0-5	0-3
Trabajos presentados en congresos.	0-4	0-2
Patentes concedidas o licenciadas y cualquier otra aportación que permita valorar los diferentes aspectos de la investigación, incluyendo la dirección de trabajos de investigación.	0-7	0-5
Capacidad de obtención de recursos (proyectos nacionales, contratos con empresas, etc.)	0-7	0-5
Total	30 puntos	20 puntos

ACTIVIDAD INTERNACIONAL		
Criterio	Puntos Modalidad A	Puntos Modalidad B
Participación directa en acciones relacionadas con programas y proyectos internacionales, realizados en colaboración internacional y que hayan proporcionado resultados de investigación o transferencia	0-15	0-10
Total	15 puntos	10 puntos

4.10.2 Evaluación de la trayectoria en ciberseguridad de los equipos de investigación

Se definen los siguientes criterios de evaluación:

TRAYECTORIA DEL EQUIPO DE INVESTIGACIÓN EN CIBERSEGURIDAD	
Criterio	Puntos Modalidad A y B
<p><u>Criterio:</u> Grado de orientación hacia la ciberseguridad de los proyectos de investigación realizados durante los últimos 5 años.</p> <p><u>Forma de valoración:</u> 2 puntos (hasta un máximo de 5 puntos) por cada proyecto finalizado que se justifique que está directamente relacionado con el área de la ciberseguridad.</p>	0-5
<p><u>Criterio:</u> Perfil de ciberseguridad de las personas que componen el equipo de investigación. Experiencia profesional, certificaciones, formación, seminarios o publicaciones específicas de esta disciplina.</p> <p><u>Forma de valoración:</u> 2 puntos (hasta un máximo de 5 puntos) por cada miembro del equipo actual que tenga conocimientos amplios demostrables en ciberseguridad.</p>	0-5

TRAYECTORIA DEL EQUIPO DE INVESTIGACIÓN EN CIBERSEGURIDAD	
Criterio	Puntos Modalidad A y B
<p><u>Criterio:</u> Eventos/congresos en las que se han presentado investigaciones y/o resultados obtenidos fruto de investigaciones directamente relacionadas con ciberseguridad. Deberá aportarse algún tipo de documentación que acredite dicha actuación.</p> <p><u>Forma de valoración:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • La puntuación máxima de este apartado serán 10 puntos. • 2 puntos por cada evento nacional en el que se haya expuesto. • 3 puntos por cada evento internacional en el que se haya expuesto. 	0-10
<p><u>Criterio:</u> Actividades/Proyectos de ciberseguridad que se llevarán a cabo, por parte del equipo de investigación, durante el transcurso de la ayuda.</p> <p><u>Forma de valoración:</u> Se valorarán los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Áreas de la ciberseguridad innovadoras o emergentes. • Grado de desarrollo tecnológico. • Plan de transferencia a la industria. 	0-5
Total	25 puntos

4.11 Criterios de evaluación de las solicitudes de los centros I+D+i: Evaluación de los investigadores candidatos

4.11.1 Evaluación científico-técnica de los investigadores candidatos

Criterios de valoración de los méritos curriculares de cada investigador candidato

MÉRITOS CURRICULARES		
Criterio	Puntos Modalidad A	Puntos Modalidad B
Formación académica.	0-10	0-5
Se valorará, entre otros aspectos, la obtención de premios, menciones y distinciones, actividades de divulgación científica y cualquier otra aportación que permita valorar méritos en investigación no incluidos en el resto de apartados.	0-5	0-5
Total	15 puntos	10 puntos

APORTACIONES		
Criterio	Puntos Modalidad A	Puntos Modalidad B
Artículos publicados en revistas científicas.	0-2	0-10
Libros o capítulos de libros científicos y técnicos.	0-2	0-5

APORTACIONES		
Criterio	Puntos Modalidad A	Puntos Modalidad B
Trabajos presentados en congresos.	0-2	0-5
Patentes concedidas o licenciadas y cualquier otra aportación que permita valorar los diferentes aspectos de la investigación, incluyendo la dirección de trabajos de investigación.	0-2	0-10
Total	8 puntos	30 puntos

ACTIVIDAD INTERNACIONAL		
Criterio	Puntos Modalidad A	Puntos Modalidad B
Se valorará la participación directa en acciones relacionadas con programas y proyectos internacionales, especialmente relacionadas con programas de movilidad internacional predoctoral y posdoctoral.	0-2	0-10
Total	2 puntos	10 puntos

4.11.2 Evaluación de la trayectoria en ciberseguridad de los investigadores candidatos

Cada investigador será evaluado de forma independiente.

Se definen los siguientes criterios de evaluación, distinguiendo la puntuación en función del tipo de modalidad a la que esté optando el investigador evaluado:

TRAYECTORIA EN CIBERSEGURIDAD DEL INVESTIGADOR CANDIDATO		
Criterio	Puntos Modalidad A	Puntos Modalidad B
<p><u>Criterio:</u> Cursos y/o Másteres cursados relacionados con la ciberseguridad.</p> <p><u>Forma de valoración Modalidad A:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • 10 puntos por cada Máster¹. • 5 puntos por cada curso especializado². <p><u>Forma de valoración Modalidad B:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • 5 puntos por cada Máster¹. • 1 punto por cada curso especializado². <p>¹<u>Máster:</u> Deben tener un número mínimo de 500 horas teórico-prácticas o 60 ECTS¹ y versar, exclusivamente, sobre ciberseguridad. Se incluyen dentro de esta modalidad tanto títulos oficiales como titulaciones propias.</p> <p>²<u>Curso especializado:</u> Deben tener un número mínimo de 200 horas teórico-prácticas y versar, exclusivamente, sobre ciberseguridad.</p>	0-15	0-5

TRAYECTORIA EN CIBERSEGURIDAD DEL INVESTIGADOR CANDIDATO		
Criterio	Puntos Modalidad A	Puntos Modalidad B
<p><u>Criterio:</u> Asistencia a eventos/congresos/conferencias cuya actividad principal estuviera directamente relacionada con la ciberseguridad.</p> <p><u>Forma de valoración Modalidad A:</u> 3 puntos (hasta un máximo de 10 puntos) por cada evento.</p> <p><u>Forma de valoración Modalidad B:</u> No se puntúa.</p>	0-10	0
<p><u>Criterio:</u> Años de experiencia demostrable en actividades investigadoras en proyectos relacionados con la ciberseguridad.</p> <p><u>Forma de valoración Modalidad A:</u> No se puntúa.</p> <p><u>Forma de valoración Modalidad B:</u> 1 punto (hasta un máximo de 5 puntos) por cada año.</p>	0	0-5
<p><u>Criterio:</u> Número de publicaciones.</p> <p><u>Forma de valoración Modalidad A:</u> No se puntúa.</p> <p><u>Forma de valoración Modalidad B:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • La puntuación máxima de este apartado serán 15 puntos. • 5 puntos por cada publicación con cuartil Q1 o Q2. • 3 puntos por cada publicación con cuartil Q3. • 2 puntos por cada publicación con cuartil Q4. 	0	0-15
Total	25 puntos	25 puntos

4.12 Directrices sobre la evaluación de las solicitudes de los centros I+D+i

- Las solicitudes de los centros serán objeto de informe por parte de la ANEP a través de una evaluación científico-técnica objetiva e independiente de los equipos de investigación. A tal efecto, en el seno de la ANEP se constituirá un comité técnico de evaluación, cuyos miembros serán expertos científicos españoles y extranjeros. La parte destinada a la trayectoria en ciberseguridad será evaluada por parte de INCIBE.
- La puntuación de las evaluaciones consistirá en la suma de la puntuación obtenida fruto de la valoración por parte de la ANEP y la puntuación obtenida fruto de la valoración por parte de INCIBE. En caso de que INCIBE, durante su valoración, considerase que una solicitud no está relacionada con la ciberseguridad, podrá considerar dicha solicitud como no apta, quedando ésta por tanto excluida de continuar el proceso de selección.
- La estructura de los comités de evaluación (consultar apartado “**7.3 Órgano evaluador**”) se adaptará al carácter de la presente convocatoria, procurándose la paridad entre hombres y mujeres. Los nombres de los expertos participantes se publicarán una vez que el proceso haya finalizado.
- El procedimiento de evaluación podrá contemplar la celebración de entrevistas presenciales o videoconferencias con los solicitantes de cara a obtener más información que sea considerada como necesaria por el órgano evaluador. Tales actuaciones afectarían a todos los solicitantes, respetando el principio de igualdad de oportunidades.
- La evaluación de los investigadores candidatos que formen parte de la solicitud de los centros, se realizará por parte de la ANEP y la Comisión de Evaluación, los cuales establecerán un ranking para cada centro con los candidatos propuestos (5 como máximo por cada centro) en cada modalidad, en base a la puntuación obtenida en la evaluación. Dicho ranking servirá como orden de selección, estableciéndose así los investigadores que pueden ser contratados y aquellos que quedan como reservas. De igual forma, se establecerá un ranking totalizado, con el fin de aplicar lo establecido en los apartados “**4.4 Proceso de asignación de las ayudas a conceder**”

4.13 Propuesta de resolución provisional y trámite de audiencia

La propuesta de resolución provisional aportará el ranking de Centros y el Ranking totalizado con la propuesta de ayudas, así como las desestimaciones de solicitudes por no cumplir los requisitos de las bases o no alcanzar los mínimos exigidos, y se publicará en la web de INCIBE destinada a esta convocatoria.

El listado de centros elegibles estará ordenado por orden de prelación según la puntuación obtenida por cada centro. En el caso de que el crédito aprobado para estas ayudas no sea suficiente para atender todas las solicitudes en base a lo detallado en el apartado “**4.4 Proceso de asignación de las ayudas a conceder**”, algunos de los centros elegibles podrían no llegar a tener asignada ninguna ayuda.

El listado de investigadores también estará ordenado por orden de prelación conforme a la puntuación obtenida a los efectos previstos en estas Bases para la asignación de ayudas.

Se concederá un plazo de diez días hábiles para que puedan formular las alegaciones que se estimen oportunas.

No obstante, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

4.14 Resolución de solicitudes de los centros I+D+i

Una vez examinadas por el órgano competente las posibles alegaciones presentadas, este dictará la resolución definitiva. Dicha resolución se publicará, en el portal web de INCIBE en el plazo máximo de seis meses, a contar desde el día en el que se inicie el periodo de presentación de solicitudes de cada actuación. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera publicado la resolución, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.

El plazo de resolución podrá ser interrumpido durante el periodo que dure la evaluación por parte de la ANEP, no pudiendo prolongarse más de dos meses.

La resolución contendrá, para cada modalidad, la siguiente información:

- Un listado con los centros seleccionados para recibir ayudas ordenados por orden de prelación.
- Para cada uno de los centros I+D+i seleccionados, un listado en el que se incluirá a los investigadores que no hayan sido rechazados durante la valoración de investigadores, ordenándolos en función de la puntuación obtenida. Dicho orden de prelación deberá respetarse a la hora de realizar las contrataciones.
- Un ranking totalizado de todos los investigadores presentados a la convocatoria, independientemente del centro que hubieran solicitado. La puntuación asociada a cada investigador se compondrá de la suma de la puntuación obtenida por su centro + la puntuación obtenida por cada investigador.
- Información relativa a las condiciones de concesión de las ayudas tal como la duración, cuantía y otra información que pueda considerarse de relevancia.
- Relación definitiva de las solicitudes de Centros e investigadores desestimadas.

4.15 Tramitación de las ayudas

4.15.1 Presentación de contratos e incorporación de los investigadores

Los Centros de I+D+i dispondrán de un plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de las solicitudes de centros seleccionadas según lo establecido en el apartado “**4.14 Resolución de solicitudes de los centros I+D+i**” de cara a formalizar los contratos con los investigadores, que deberán ser a tiempo completo y tener una duración mínima de 3 años (Modalidad A) y 2 años (Modalidad B) a partir de la fecha de incorporación del investigador a su puesto de trabajo, y presentarlos al órgano competente. Los contratos podrán tener desde su inicio carácter indefinido, o ser sustituidos por otros con este carácter a lo largo del periodo de ayuda, sin que por ello se altere ninguna de las disposiciones establecidas para las ayudas para la contratación. Excepcionalmente, en aquellos casos en los que se justifique debidamente, podrá retrasarse la formalización del contrato más allá de los 20 días establecidos, para ello deberá utilizarse el modelo disponible en el portal de INCIBE para que la propuesta de aplazamiento pueda ser analizada por el órgano competente, el cual dictará resolución estimatoria o desestimatoria a esta petición.

Los investigadores que sean contratados al amparo de lo dispuesto en la presente convocatoria deberán incorporarse al equipo de investigación del centro de adscripción, y siempre de acuerdo con éste, en un plazo máximo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el portal de INCIBE de la Resolución de concesión. La fecha concreta de incorporación deberá quedar reflejada en los contratos, lo que no afectará al plazo para la formalización y presentación de los mismos al órgano competente indicado en el apartado anterior. Cualquier modificación en la fecha de incorporación del investigador, que se produzca después de la firma y presentación del contrato deberá ser comunicada al órgano concedente. Para que sea efectiva la nueva fecha de incorporación, los centros deben presentar, antes de que se produzca la incorporación, una adenda al contrato en la cual se indique dicha fecha. En todo caso, la citada fecha de incorporación deberá estar comprendida en el período de 2 meses citado anteriormente.

Excepcionalmente, en los casos en que sea necesario un plazo de tiempo mayor para la incorporación, se deberá enviar a INCIBE el modelo correspondiente, en su caso, disponible en la página de descarga de modelos y plantillas de la

convocatoria. Se podrá conceder una ampliación del plazo de incorporación si el órgano competente así lo autoriza. Para que sea efectivo el aplazamiento los centros deben enviar en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la recepción de la autorización una adenda al contrato en la cual se indique la fecha autorizada.

Junto a la petición de ampliación del plazo de incorporación se deberá presentar en todo caso el correspondiente contrato y la documentación especificada anteriormente.

Si no llegara a producirse la incorporación del investigador al centro de I+D+i, éste deberá comunicarlo al órgano concedente como máximo en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la fecha de incorporación prevista.

4.15.2 Seguimiento científico-técnico de los contratos

Los investigadores contratados al amparo de estas ayudas deberán elaborar:

- Un informe de seguimiento científico-técnico referente a la primera anualidad.
- Un informe de seguimiento científico-técnico referente a la segunda anualidad (sólo Modalidad A).
- Un informe de seguimiento científico-técnico final referente al total de la duración de la ayuda (3 años para la Modalidad A y 2 años para la Modalidad B).

Para ello se utilizarán los modelos disponibles en el portal de INCIBE. Los centros de I+D+i beneficiarios deberán presentar al órgano concedente estos informes un mes antes de la finalización de cada anualidad, iniciándose su cómputo desde el día de incorporación efectiva del investigador contratado al centro de I+D+i, en la forma que se determina en el apartado “4.5.3 Comunicaciones entre INCIBE y los interesados”.

La obtención de una evaluación positiva de los informes de seguimiento científico-técnico será necesaria para mantener la continuidad en la financiación de los contratos.

La evaluación tendrá la siguiente baremación:

- Favorable, en caso de que INCIBE considere que la ejecución durante el periodo evaluado (los últimos 12 meses o bien la totalidad de la duración de la ayuda) ha sido satisfactoria.
- Se considerará una evaluación favorable aquella que cumpla lo siguiente:
 - Utilizar el modelo de informe de seguimiento oficial de esta convocatoria de ayudas.
 - Haber cumplimentado ciñéndose a las indicaciones detalladas en él.
 - Haber llevado a cabo un alto porcentaje de los objetivos inicialmente marcados para el año
 - Haber seguido una metodología de trabajo coherente y orientada al objeto de la contratación
 - Haber logrado algún mérito en cuanto al plan de difusión y/o transferencia de resultados y aportar evidencias que lo confirmen.
 - Especificar unos objetivos científicos coherentes con la línea de investigación de cara a la siguiente anualidad.
- Desfavorable, en caso de que no se cumpla lo indicado en el punto anterior, o bien se de una o más de las siguientes casuísticas:
 - Informe negativo por parte del centro en el que el investigador desarrolla su actividad.
 - Entrega del informe de seguimiento fuera del plazo estipulado en estas bases.
 - Que la Comisión de Evaluación considere que el informe tiene calidad insuficiente en cuanto a las investigaciones realizadas y/o las evidencias presentadas.

En los diferentes procesos de evaluación del seguimiento, el órgano concedente podrá determinar la necesidad de la realización de entrevistas a todos o algunos de los candidatos quedando incluida la valoración de las mismas en el resultado del seguimiento. Para la realización de las correspondientes entrevistas el órgano concedente establecerá los procedimientos adecuados para ello y podrá designar los órganos, comisiones o expertos que estime necesarios.

4.15.3 Justificación de las ayudas

La justificación de las ayudas se realizará mediante cuenta justificativa que contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

- Memoria de actuación científico-técnica, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Fichas justificativas normalizadas y declaración jurada de los pagos realizados, acompañada de nóminas, TC1 y TC2, junto con los documentos acreditativos del pago: extractos, recibos o certificados bancarios que justifiquen el pago tanto de las nóminas, como de los seguros sociales.
 - Se incluirá también las nóminas de Paga extra/atrasos en su caso y documento acreditativo del pago.

- Serán válidos los extractos electrónicos, siempre que cumpla los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.
- En su caso, relación detallada de otros ingresos o ayudas percibidas que hayan financiado la actividad incentivada, con indicación de su importe y procedencia.

Los plazos y la forma de presentación de la memoria de actuación científico-técnica se especifican en el apartado “**4.15.2 Seguimiento científico-técnico de los contratos**”.

La memoria económica justificativa deberá presentarse al órgano concedente en un plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la fecha del fin del plazo de ejecución de cada anualidad, para cuyo cómputo se estará a lo dispuesto en los apartados “**5.2 Dotación presupuestaria**”, para la modalidad A de las ayudas y “**6.2 Dotación presupuestaria**” para la modalidad B, con los gastos efectuados en cada anualidad, utilizando en su caso los modelos disponibles para ello en el portal web de INCIBE, en la forma que se determina en el apartado “**4.5.3 Comunicaciones entre INCIBE y los interesados**”.

La comprobación económica se efectuará por parte de INCIBE. La comprobación formal para la liquidación de las ayudas se realizará de modo exhaustivo sobre las cuentas justificativas presentadas.

En caso de extinción del contrato para el que se hubiese concedido financiación, los fondos no invertidos, así como los intereses de demora devengados, deberán ser reintegrados a INCIBE. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente, y se aplicará desde la fecha en que conste en contabilidad la realización del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde el reintegro. De manera general, el criterio para determinar el remanente no aplicado será la proporción del tiempo no ejecutado del contrato incentivado.

4.16 Pago de las ayudas

El importe de las ayudas se pagará a favor de las entidades beneficiarias, a las que se exime de la constitución de garantías. Los rendimientos financieros que se pudieran generar por los fondos pagados por anticipado a las entidades beneficiarias no se considerarán un incremento del importe de la ayuda concedida.

- El pago de la ayuda correspondiente a la primera anualidad se tramitará tras la presentación de los contratos cuya celebración se incentiva, en los términos del apartado “**4.15.1 Presentación de contratos e incorporación de los investigadores**”.
- El pago de la ayuda correspondiente a la segunda anualidad se tramitará tras la obtención de una baremación favorable del informe de seguimiento científico-técnico referente a la primera anualidad, conforme a lo indicado en los apartados “**4.15.2 Seguimiento científico-técnico de los contratos**” y “**4.15.3 Justificación de las ayudas**”.
- El pago de la ayuda correspondiente a la tercera anualidad (únicamente Modalidad A), se tramitará tras la obtención de una baremación favorable del informe de seguimiento científico-técnico referente a la segunda anualidad, conforme a lo indicado en los apartados “**4.15.2 Seguimiento científico-técnico de los contratos**” y “**4.15.3 Justificación de las ayudas**”.

El pago requerirá la presentación de las declaraciones responsables del representante legal del organismo solicitante y la verificación a través de certificados de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y en el pago de obligaciones por reintegro. El incumplimiento de este requisito podrá dar lugar a la obligación de reintegrar la ayuda y los intereses de demora correspondientes y/o a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda.

Si hubiera lugar a recalificaciones por situaciones excepcionales, el importe no justificado podrá ser deducido de la anualidad siguiente, o será reintegrado por la entidad. En el caso de que se trate de la última anualidad, en todo caso procederá el reintegro.

En caso de que se produjeran desistimientos o renunciaciones de las entidades con posterioridad a la aprobación final de las ayudas, la cuantía restante no será asignada en esta convocatoria.

4.17 Gestión de situaciones excepcionales

4.17.1 Cambios de Centro de I+D+i

Las solicitudes de cambio del Centro de I+D+i de contratación de un investigador deberán ser autorizadas por el órgano concedente. Las solicitudes, que deberán ser enviadas a INCIBE, serán realizadas por el centro beneficiario inicialmente, utilizando el modelo disponible en el portal web de INCIBE. El cambio de centro llevará asociado la aceptación del cambio por parte del investigador y del nuevo centro al que se quiere incorporar el investigador, así como una justificación de las razones del cambio. Será requisito imprescindible para la autorización del cambio de centro de contratación que el nuevo centro receptor perteneciese al listado de centros I+D+i elegibles que formaron parte de la resolución definitiva y que siga cumpliendo todos los requisitos establecidos en el apartado “**4.7 Contenido de las solicitudes**”

A partir del día siguiente al de recepción de la resolución de autorización de la Comisión de Evaluación, el nuevo centro beneficiario dispondrá de un plazo de 20 días hábiles para formalizar y presentar al órgano concedente el contrato con el investigador.

En todo caso, el nuevo receptor deberá cumplir con los requisitos y obligaciones que se exigen a los beneficiarios, y aceptar las condiciones que a los mismos se imponen.

El centro inicialmente beneficiario deberá transferir al nuevo centro receptor la cantidad proporcional, de la anualidad en curso, correspondiente a los meses completos que el investigador vaya a estar realizando su actividad en el nuevo centro receptor.

La ayuda correspondiente a la siguiente anualidad será abonada al nuevo centro receptor.

Esta autorización en ningún caso conlleva un aumento en la cuantía de la ayuda concedida inicialmente.

4.17.2 Interrupción de la ayuda

Las entidades beneficiarias, en el caso de que en los contratos celebrados al amparo de esta actuación se produzcan suspensiones del contrato por la concurrencia de situaciones de incapacidad temporal por un periodo de, al menos, 3 meses consecutivos, maternidad o paternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural de un menor de nueve meses y adopción o acogimiento durante el período de duración del mismo, podrán solicitar la interrupción y prórroga del plazo de ejecución de la ayuda correspondiente al tiempo de la suspensión, conforme a las instrucciones publicadas en el portal web de INCIBE, adjuntando a su solicitud, en su caso, el contrato o documento justificativo de la prórroga que cubra dicho periodo.

La interrupción y prórroga deberá ser autorizada por el órgano concedente, que podrá recabar los informes que considere oportunos y dar lugar a la modificación de los términos de la concesión mediante nueva resolución.

Cuando se autorice la interrupción y prórroga, no se considerarán subvencionables los gastos derivados de la contratación en los que pueda incurrir el beneficiario (retribución y cuota patronal de la Seguridad Social) durante el periodo de interrupción. La anualidad en la que se produzca la interrupción se verá ampliada por un periodo idéntico al de la duración de la interrupción, a los efectos contemplados en esta actuación.

El período máximo de duración de la interrupción o prórroga no podrá exceder los 9 meses.

4.17.3 Renuncias e incorporación de reservas

Las renunciaciones de los candidatos seleccionados que se produzcan previamente a la presentación de los contratos ante el órgano concedente podrán dar lugar a la incorporación de candidatos de reserva.

En caso de que se produjeran desistimientos o renunciaciones de las entidades con posterioridad a la aprobación final de las ayudas o en ayudas cuyo contrato haya sido firmado hace más de 20 días, la cuantía restante no será asignada en esta convocatoria.

La petición de incorporación de candidatos de reserva, en el caso de que los hubiera, deberá ser enviada a INCIBE, siendo ésta presentada por los centros de I+D+i correspondientes, utilizando, en su caso, el modelo disponible en el portal web de INCIBE. El plazo para presentar dicha petición será de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión en el portal de INCIBE.

La petición de incorporación de candidatos de reserva deberá realizarse de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- La petición deberá solicitar la incorporación de uno de los candidatos que actualmente estén en el listado de reservas (investigadores que inicialmente formasen parte de la solicitud del centro como investigadores propuestos) y con los que se tenga un preacuerdo de incorporación que asegure su disponibilidad para cubrir la plaza.
- Si un centro I+D+i obtiene inicialmente tantas ayudas como investigadores candidatos presentó (es decir, no contase con ningún reserva) y alguno de ellos renuncia, se considerará que ese centro I+D+i renuncia a la ayuda para ese investigador, dado que no tiene ningún candidato que pueda sustituirle. Si la vacante no puede ser cubierta por el primer reserva, se podrá solicitar la incorporación del siguiente o siguientes reservas de la ayuda, en el caso de que existan, y respetando el orden de prelación de los mismos.
- Junto a la petición de incorporación de un candidato de reserva, el centro deberá presentar, el modelo correspondiente con la información sobre la renuncia del candidato seleccionado y, en su caso, de los candidatos de reserva que procedan, y la aceptación del candidato de reserva para el que se solicita la nueva incorporación.

4.17.4 Incumplimiento

- El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta resolución y en las demás normas aplicables, así como de las condiciones que, en su caso, se establezcan en las correspondientes resoluciones de concesión, dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida de derecho al cobro de la ayuda y/o a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes. El interés

de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente, y se aplicará desde la fecha en que conste en contabilidad la realización del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde el reintegro.

- Los criterios proporcionales de graduación de incumplimientos serán los que se indican a continuación:
 - El incumplimiento total y manifiesto de los objetivos para los que se concedió la ayuda, determinado a través de los mecanismos de seguimiento y control científico técnico, será causa de reintegro total las cantidades percibidas e interés de demora, y en su caso de la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.
 - La falta de presentación, de acuerdo con lo establecido en la correspondiente convocatoria, de la documentación correspondiente a la justificación de las ayudas conllevará la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas y los intereses de demora y en su caso a la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.

5 AYUDAS: MODALIDAD A

Los contratos se realizarán bajo la modalidad de contrato predoctoral, en base a lo articulado en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, con dedicación a tiempo completo, y deberán tener una duración de, como mínimo, 3 años a partir de la fecha de incorporación del investigador predoctoral a su puesto de trabajo y una retribución conforme al apartado “5.2 Dotación presupuestaria”.

Junto al contrato, los Centros de I+D+i deberán presentar, en formato electrónico, el programa de formación, utilizando el modelo disponible en el portal web de INCIBE.

5.1 Alcance de la ayuda

El apoyo de INCIBE a través de esta modalidad de ayuda consistirá, esencialmente, en la aportación de cuantías económicas para el realizar las contrataciones especificadas en las modalidades definidas en el apartado “2.1 Modalidad A: Ayuda para contratos predoctorales de investigadores noveles que estén realizando un doctorado relacionado con la ciberseguridad”.

Las ayudas para contratos predoctorales para la formación de doctores tienen como objetivo principal incrementar la cantidad y la calidad de los nuevos doctores expertos en ciberseguridad, a través de la realización de sus tesis doctorales en el marco de los mejores proyectos de grupos de investigación con solvencia científica y académica pertenecientes a los organismos identificados en el apartado “4.3.2 Definición de centro I+D+i”.

5.1.1 Alcance temático

Los centros de I+D+i que deseen optar a esta modalidad de ayudas deberán contar con equipos de investigación que actualmente estén realizando investigaciones con aplicación en la ciberseguridad en sentido amplio, incluyendo ciberdefensa y seguridad de la información.

El investigador en formación únicamente podrá realizar actividades relacionadas con las investigaciones en ciberseguridad que se estén llevando a cabo desde el centro I+D+i contratante a través del equipo de investigación propuesto y centrar su tesis doctoral en el ámbito de la ciberseguridad.

No se admitirán solicitudes para realizar actividades investigadoras cuya temática no se ciña a lo dispuesto en estas bases.

5.1.2 Alcance espacial

Los centros de I+D+i contratantes así como el equipo de investigación y las investigaciones que en él se estén realizando, deberán llevarse a cabo en territorio español. No se aceptarán solicitudes de centros que no cumplan este requisito.

5.1.3 Alcance temporal

Cada ayuda tendrá una duración, con carácter general, de 3 años, comenzando a contar su plazo desde la fecha de incorporación del investigador en formación contratado a su puesto de trabajo en el centro de I+D+i contratante.

Las ayudas se instrumentan a través de la modalidad contractual de contrato predoctoral, formalizado entre los centros de adscripción y el personal investigador en formación, conforme a lo establecido en el apartado “4.15.1 Presentación de contratos e incorporación de los investigadores”.

5.2 Dotación presupuestaria

INCIBE apoyará a la investigación nacional en ciberseguridad destinando para esta modalidad de ayudas un **máximo de 922.500 €**. Esta cantidad se repartirá entre un total de **15 ayudas**. La ayuda para cada uno de los **contratos predoctorales será de 20.500 €** por cada año (3 en total para la Modalidad A).

Esta ayuda se destinará necesariamente a cofinanciar el salario y la cuota empresarial de la Seguridad Social de los investigadores contratados durante cada una de las anualidades, consideradas independientemente. La retribución mínima que deberán recibir los investigadores, que se deberá indicar en cada contrato, será de 16.422 € brutos anuales. Los Centros I+D+i la posibilidad de incrementar esta cifra, si así lo creen oportuno, asumiendo ellos el 100% de dicho incremento en beneficio del salario del investigador.

El total del presupuesto se repartirá íntegramente entre las entidades solicitantes que cumplan los requisitos de estas Bases y resulten admitidos por INCIBE conforme a la clasificación que y límites establecidos.

5.3 Requisitos

5.3.1 Requisitos de los investigadores candidatos solicitantes

Podrán ser solicitantes todas aquellas personas que hayan iniciado un programa de doctorado durante el curso 2015/2016 o hayan sido admitidas en un programa de doctorado, hasta la fecha de apertura de esta convocatoria.

5.3.2 Régimen de compatibilidades específicas

Los contratos financiados serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral por parte del personal investigador contratado y con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, cuando ello perjudique a la finalidad investigadora y formativa de la ayuda y/o se produzca en su mismo horario. Sin embargo, estas ayudas serán compatibles con la percepción de otras ayudas que tengan una finalidad análoga.

No obstante lo anterior, el personal investigador contratado podrá percibir complementos no salariales provenientes de proyectos y contratos de I+D+i, complementos por tareas docentes que no impliquen vinculación contractual así como ayudas complementarias para fomentar la movilidad de investigadores, siempre que estas ayudas no impliquen la formalización de contratos laborales, u otras destinadas a la asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas. En todo caso, las actividades de las que se deriven los complementos o ayudas anteriores no deben menoscabar o interrumpir la finalidad de la ayuda.

Las entidades beneficiarias y el personal investigador contratado deberán comunicar a INCIBE la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas en el momento en que se produzca tal circunstancia y, cuando proceda, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, lo que podrá originar las correspondientes minoraciones en el importe de la ayuda concedida.

El personal investigador en formación que desarrolle su labor en una universidad podrá colaborar, con fines formativos y hasta un máximo de 60 horas anuales, en las tareas docentes de un departamento universitario, previa autorización de la propia universidad. Cuando la labor se desarrolle en centros no universitarios, el personal investigador en formación podrá realizar dichas tareas en la universidad con la que el centro tenga convenio de vinculación al respecto. En ningún caso las tareas docentes podrán desvirtuar la dedicación a la finalidad investigadora y formativa de las ayudas.

6 AYUDAS: MODALIDAD B

Los contratos se realizarán bajo la modalidad de contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, en base a lo articulado en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, con dedicación a tiempo completo, y deberán tener una duración de, como mínimo, 2 años a partir de la fecha de incorporación del investigador a su puesto de trabajo y una retribución conforme al apartado “6.2 Dotación presupuestaria”.

6.1 Alcance de la ayuda

El apoyo de INCIBE a través de esta modalidad de ayuda consistirá, esencialmente, en la aportación de cuantías económicas para el realizar las contrataciones especificadas en las modalidades definidas en el apartado “2.2 Modalidad B: Ayuda para contratos postdoctorales para investigadores especializados en ciberseguridad”.

6.1.1 Alcance temático

Los centros de I+D+i que deseen optar a esta modalidad de ayudas deberán contar con equipos de investigación que actualmente estén realizando investigaciones con aplicación en la ciberseguridad en sentido amplio, incluyendo ciberdefensa y Seguridad de la Información.

El doctor contratado únicamente podrá realizar actividades relacionadas con las investigaciones en ciberseguridad que se estén llevando a cabo desde el centro I+D+i contratante.

No se admitirán solicitudes para realizar actividades investigadoras cuya temática no se ciña a lo dispuesto en esta convocatoria.

6.1.2 Alcance espacial

Los centros de I+D+i contratantes así como las investigaciones que estén realizando deberán llevarse a cabo en territorio español. No se aceptarán solicitudes que no cumplan este requisito.

6.1.3 Alcance temporal

Cada ayuda tendrá una duración, con carácter general, de 2 años, comenzando a contar su plazo desde la fecha de incorporación del investigador en formación contratado a su puesto de trabajo en el centro de I+D+i contratante.

Las ayudas se instrumentan a través de un contrato formalizado entre los centros de adscripción y el personal investigador, conforme a lo establecido en el apartado “4.15.1 Presentación de contratos e incorporación de los investigadores”.

6.2 Dotación presupuestaria

INCIBE apoyará a la investigación nacional en ciberseguridad destinando para esta modalidad de ayudas un **máximo de 1.250.000 €**. Esta cantidad se repartirá entre un total de **25 ayudas**. La ayuda para cada uno de los **contratos postdoctorales será de 25.000 €** por cada año (2 en total para la Modalidad B).

Esta ayuda se destinará necesariamente a cofinanciar el salario y la cuota empresarial de la Seguridad Social de los investigadores contratados durante cada una de las anualidades, consideradas independientemente. La retribución mínima que deberán recibir los investigadores, que se deberá indicar en cada contrato, será de 21.500 € brutos anuales. Los Centros I+D+i la posibilidad de incrementar esta cifra, si así lo creen oportuno, asumiendo ellos el 100% de dicho incremento en beneficio del salario del investigador.

El total del presupuesto se repartirá íntegramente entre las entidades solicitantes que cumplan los requisitos de estas Bases y resulten admitidos por INCIBE conforme a la clasificación que y límites establecidos.

6.3 Requisitos

6.3.1 Requisitos de los investigadores solicitantes

Los investigadores solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Estar en posesión del grado de doctor y haber obtenido dicho grado entre el día 1 de enero de 2008 y la fecha de apertura de esta convocatoria. Se entenderá como fecha de obtención del grado de doctor, la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral.

- Condiciones que permiten una ampliación de la fecha límite inferior para la obtención del grado de doctor indicada en el párrafo anterior, siempre que los periodos de interrupción derivados de tales situaciones se hayan producido entre el día uno de enero de 2010 y la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.
 - Periodos de descanso derivados de maternidad o paternidad disfrutados con arreglo a las situaciones protegidas que se recogen en el Régimen General de la Seguridad Social. Se aplicará una ampliación de 1 año por cada hijo.
 - Grave enfermedad o accidente del solicitante, con baja médica igual o superior a 3 meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo de baja justificado, redondeando al alza a meses completos.
 - Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, por un periodo mínimo de 3 meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado, redondeando al alza a meses completos.

Estos periodos se indicarán y acreditarán debidamente en el momento de presentar la solicitud.

- En el caso de aquellos investigadores solicitantes que estén en posesión de más de un título de doctor, los requisitos expresados en el primer punto se referirán al primero de los títulos obtenidos.

6.3.2 Régimen de compatibilidades específicas

- Los investigadores que sean contratados al amparo de estas ayudas podrán prestar colaboraciones complementarias en tareas docentes, en su misma institución o en otras, por un máximo de 80 horas anuales, a petición propia y con la aprobación de su institución, respetando, en su caso, la normativa vigente de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

7. RÉGIMEN JURÍDICO

7.1. Normativa de aplicación y jurisdicción

En todo lo no previsto en estas Bases, se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que resulte de aplicación a las Sociedades Públicas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1 del Marco Comunitario de Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (Diario Oficial de la Unión Europea 2014/C 198/01 de 27 de junio de 2014), no se aplicará lo dispuesto en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas contempladas en esta resolución, dado que se otorgarán a entidades que cumplen las condiciones recogidas en el artículo 3.a) de la Orden de Bases, para actividades no económicas.

La presentación de solicitudes a esta convocatoria supone la renuncia expresa a cualquier fuero y legislación que pudiera corresponderles, sometiéndose expresamente a la ley española y a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de León.

7.2. Órgano competente

En el marco de estas Bases, INCIBE actuará como impulsor de esta iniciativa y responsable de la misma. De igual forma, INCIBE coordinará la total transparencia del proceso de publicación de la convocatoria, presentación de solicitudes, así como la adjudicación, seguimiento y pago de las ayudas.

Cuantas resoluciones se estimen necesarias para la consecución del programa de ayudas se llevarán a cabo por la Dirección General de INCIBE.

Durante el proceso de admisión de solicitudes, se constituirá una Comisión de Evaluación, compuesta por personal de INCIBE y si fuere necesario expertos externos, encargada de elevar una propuesta de selección y, en su caso, clasificación de solicitudes a la Dirección General de INCIBE.

7.3. Órgano evaluador

En primer lugar, las solicitudes de los investigadores serán analizadas y evaluadas por los propios equipos de investigación a los que deseen incorporarse. Se otorga libertad a los centros I+D+i para evaluar las solicitudes recibidas de los investigadores como consideren oportuno.

Posteriormente, serán los propios centros I+D+i los que realicen su propia solicitud e incluyan allí el listado con los investigadores (de entre todos los investigadores propuestos recibidos), que decidan proponer como investigadores candidatos a optar por alguna ayuda.

Los equipos de investigación de los centros I+D+i serán objeto de informe de evaluación científico-técnica (como se detalla en el apartado “**4.10.1 Evaluación científico-técnica de los equipos de investigación**”) por parte de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (en adelante; ANEP). A tal efecto, en el seno de la ANEP se constituirá un comité técnico de evaluación, cuyos miembros serán expertos científicos españoles y extranjeros. Los investigadores candidatos también serán evaluados por la ANEP.

Existirá un segundo comité técnico de evaluación (la Comisión de Evaluación), formado por personal de INCIBE, encargado de evaluar la trayectoria en ciberseguridad tanto de los equipos de investigación, como de los investigadores candidatos presentados en las solicitudes.

La valoración sobre la adecuación de las solicitudes de los centros I+D+i recaerá sobre la Comisión de Evaluación que INCIBE creará para tal efecto, la cual tomará la decisión final sobre la correcta adecuación al campo de la ciberseguridad de las líneas de investigación propuestas por cada centro I+D+i, de igual forma, la Comisión de Evaluación seleccionará el/los candidato/s que se consideren más idóneos.

7.4. Comisión de Evaluación

La decisión final sobre cuáles serán los centros I+D+i que recibirán ayudas se realizará por parte de la Comisión de Evaluación. De igual forma, también será la encargada de establecer cuál es el número máximo de ayudas que se conceden a cada centro seleccionado para cada modalidad a la que haya optado.

La Comisión de Evaluación estará formada por:

- El Director de Operaciones de INCIBE
- El Gerente del área de I+D+i y Promoción del Talento de INCIBE
- Personal técnico vinculado a este programa de ayudas

7.5. Régimen de compatibilidades generales

Ayudas para la excelencia de los equipos de investigación avanzada en ciberseguridad.

Bases reguladoras y convocatoria del programa

REF 001/16/A

- Los contratos financiados con cargo a las ayudas objeto de este programa serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral por parte del personal contratado.
- Las ayudas objeto de esta convocatoria serán compatibles con la percepción de otras ayudas o ingresos, provenientes de entidades públicas o privadas, destinadas a la misma finalidad, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas concedidas en ningún caso pueda ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada o, en caso de que se establezca algún límite en una actuación, éste sea superado. Tampoco podrán implicar la formalización de contratos laborales.
- Las entidades beneficiarias de las ayudas deberán comunicar al órgano competente cualquier causa de incompatibilidad o la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, una vez tengan conocimiento de su existencia, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, lo que podrá originar las correspondientes minoraciones en el importe de la ayuda concedida. El personal contratado deberá poner en conocimiento de la entidad beneficiaria que lo contrata cualquiera de las circunstancias indicadas anteriormente en este párrafo.

7.6. Confidencialidad

INCIBE garantiza la confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión de la convocatoria, especialmente los de carácter personal y de carácter técnico de los programas, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en la convocatoria.

Se considerará información confidencial cualquier información, con especial atención a los temas relacionados con la tecnología, productos, procedimientos, procesos o know-how de los participantes en la convocatoria.

Se excluye de la categoría de información confidencial toda aquella información que sea divulgada por los solicitantes, aquella que haya de ser revelada de acuerdo con las leyes o con una resolución judicial o acto de autoridad competente o que deba hacerse pública conforme a la presente convocatoria.

La duración de la confidencialidad será indefinida mientras la misma ostente tal carácter, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización de los programas formativos sin perjuicio de la obligación de INCIBE de garantizar una adecuada publicidad de las ayudas.

7.7. Protección de datos de carácter personal

Todas las partes participantes de la convocatoria quedan obligadas al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal (LOPD) y, en particular a lo dispuesto en el artículo 12 de dicho texto legal y del R.D. 1720/2007 de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.

Todos los datos personales que INCIBE deba tratar para la gestión de la presente convocatoria, serán incluidos en el fichero «Programa de Excelencia en Ciberseguridad» cuya titularidad es de INCIBE y cuya finalidad es la gestión de actividades de formación, capacitación profesional y promoción del talento, enmarcadas dentro del programa de excelencia en ciberseguridad (PECS). Asimismo, se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley mediante carta al Instituto Nacional de Ciberseguridad de España, S.A., Avenida José Aguado nº 41 de León o por correo electrónico a calidad@incibe.es.

ANEXO I: CASO PRÁCTICO DE EJEMPLO

El siguiente ejemplo consiste en un caso práctico que trata de plasmar una situación real que podría darse para relatar el proceso que atraviesa un centro hasta conseguir obtener la concesión de ayudas para la contratación de investigadores. Además del gráfico explicativo, se aporta una explicación de los principales pasos que se van atravesando durante todo el proceso.

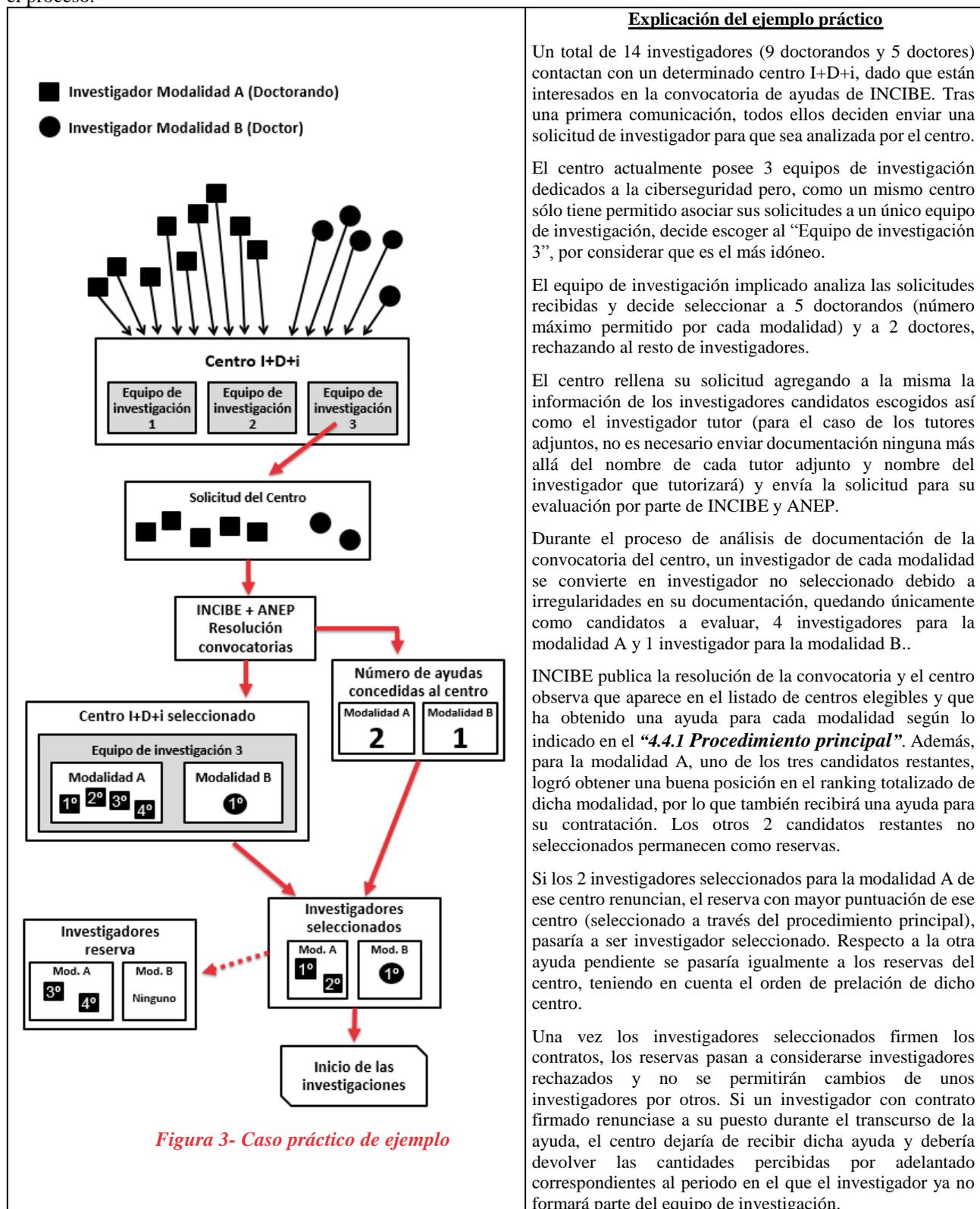


Figura 3- Caso práctico de ejemplo

	<p>Si fuera el investigador seleccionado de la Modalidad B el que renunciase (antes de firmar el contrato), el centro perdería esa ayuda, dado que no contaría con ningún reserva para dicha modalidad.</p> <p>Una vez formalizados los contratos e incorporados los investigadores al equipo de investigación del centro, comienzan las investigaciones. Los investigadores contratados pueden trabajar en distintos proyectos, siempre y cuando pertenezcan al mismo equipo de investigación.</p>
--	---

ANEXO II: LISTADO DE DOCUMENTACIÓN

En este apartado haremos un listado de la documentación (modelos, formularios) que forman parte del proceso de estas bases para dejar claro, en cada etapa del proceso, los documentos que deben entregarse.

- Solicitud de Investigador:
 - Documentación personal solicitada en la plataforma MINECO.
 - **SI_Trayectoria_Ciberseguridad_Investigador.docx:** Modelo a ser rellenado por el investigador sobre su trayectoria en ciberseguridad de cara a su evaluación.
- Solicitud de Centro I+D+i:
 - Documentación solicitada en la plataforma MINECO Información relativa al Centro I+D+i así como la vinculación de los investigadores candidatos de las modalidades a las que opte el centro.
 - **SC_Historial_Equipo_Investigacion.docx:** Modelo para aportar información sobre el propio equipo de investigación de cara a su evaluación.
 - **SC_Trayectoria_Ciberseguridad_Centro_I+D.docx:** Modelo sobre la trayectoria en ciberseguridad del centro de cara a su evaluación.
 - **SC_Declaracion_representante_legal_entidad_solicitante.docx:** Declaración jurada sobre diversos aspectos legales relativos al Centro I+D+i, a rellenar por el representante legal.
- Inicio de las ayudas:
 - Contrato laboral: no se adjunta modelo para este trámite. Cada centro I+D+i es libre de elegir el modelo más conveniente para la firma del contrato entre el Centro y el Investigador cuya copia, original o compulsada, debe hacerse llegar a INCIBE
 - **IA_Programa_Formación_2015.docx:** Modelo a ser remitido a INCIBE junto con el contrato original o compulsado firmado con el nuevo investigador que detalla las acciones formativas que serán llevadas a cabo con el Investigador seleccionado durante el desarrollo de las ayudas.
 - **IA_Impreso_aplazamiento_formalizacion_contrato.docx:** Modelo que permite la justificación de solicitud de aplazamiento para la formalización de contratos, en caso de que sea necesaria.
 - **IA_Impreso_aplazamiento_incorporacion_investigador.docx:** Modelo que permite la justificación de solicitud de aplazamiento de incorporación de investigador al Centro I+D+i, en caso de que sea necesario.
- Seguimiento y Justificación de las ayudas:
 - **SE_Memoria_cientifico_tecnica.docx:** Modelo a remitir a la finalización de cada año de las ayudas que permite el seguimiento científico-técnico de las acciones realizadas por el investigador seleccionado respecto al modelo de formación establecido para él.
 - **SE_Memoria_economica_justificativa.docx:** Modelo de memoria económica para justificar los gastos
 - **SE_Modelo_otros_ingresos_o_ayudas_percibidos.docx:** Modelo indicando otras ayudas recibidas que hayan contribuido a financiar la actividad incentivada
 - **JU_Modelo_Informe_Seguimiento_final.docx:** Informe de seguimiento científico técnico final de la ayuda. Solo será necesario entregarlo el año que finalice la ayuda.
- Excepciones:
 - **EX_Modelo_Sustitucion_reservas.docx:** Modelo para solicitar la sustitución del investigador principal por un reserva
 - **EX_Impreso_cambio_centro.docx:** Impreso de solicitud de cambio de centro para un investigador al que se haya concedido la ayuda
 - **EX_Impreso_solicitud_interrupcion_y_prorroga.docx:** Impreso para la solicitud de una interrupción temporal de la investigación y prórroga de la ayuda.